



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil en Andalucía, en la línea de apoyo a la producción de espectáculos.

7

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 20 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Luisa Margarita Rancaño Martín Gerente de esta Universidad.

27

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hostal de Poniente de Almería, por la que se convoca, con carácter temporal, proceso interno de selección para la cobertura del puesto de Coordinador/a Administrativo/a para el área de Atención Ciudadana del Hospital de Poniente. 29

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales Andaluzas, en el Marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014. 30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 415/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» de Sevilla. (PP. 2483/2014). 32

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divina Pastora», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2484/2014). 33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 1 del PGOU de Cala. 34

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 1 del PGOU del Plan Parcial núm. 2 «Puerto Gil», del término municipal de Cortecón. 37

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 15-E del PGOU del término municipal de Almonaster la Real. 40

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al cumplimiento de resolución parcial del PGOU de Cañaverale de León. 43

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 1 del PGOU del término municipal de Lucena del Puerto. 49

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 6 del PGOU de Lepe. 54

Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Subsanación, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) del término municipal de Jabugo. 59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 28 de julio de 2014, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones. 68

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 654/2013. (PP. 2240/2014). 70

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Cabra, dimanante de divorcio contencioso núm. 335/2013. 72

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 11 de junio de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1002/2012. (PP. 2416/2014). 74

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 686/12. 75

Edicto de 29 de agosto de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 624/2013. 76

Edicto de 29 de agosto de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 628/2013. 77

Edicto de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 236/12. 78

Edicto de 17 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 83/2011. 81

Edicto de 18 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 18/2012. 82

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 150/2014.	83
Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 222/2013.	86
Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 174/2012.	88
Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 166/2014	90
Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2014.	93

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace pública la licitación por procedimiento abierto, de contrato de servicio que se cita, con destino a los Órganos Judiciales de la provincia de Cádiz. (PD. 2580/2014).	96
---	----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 30 de agosto de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, en el Puerto de Mazagón.	98
--	----

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.	99
---	----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	100
Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican Acuerdos de Valoración en procedimientos de determinación de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.	102

Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican Propuestas de Valoración en procedimientos de determinación de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa. 103

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 104

Anuncio de 19 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos que se citan. 105

Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas Resoluciones de Reintegro 106

Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publican determinados actos administrativos, relativos a la concesión de incentivos a la contratación indefinida, que no han podido ser notificados. 107

Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 109

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 111

Acuerdo de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 112

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 114

Anuncio de 4 de septiembre de 2014 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 115

Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 18 de agosto de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 329/2014, Negociado 1A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 10 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Almería. (PP. 1448/2013). 117

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 118

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público «Cerro Chinchirina», término municipal de El Pinar. (PP. 2505/2014). 120

Anuncio de 28 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce R.^a Huitar, término municipal de Olula del Río. (PP. 2350/2014). 121

Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a, liquidación provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. 122

Anuncio de 22 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2513/2014). 123

Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 124

UNIVERSIDADES

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso 2012/2013. 125

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Rota, de bases para la selección de plazas de Oficial de Policía Local. 126

Anuncio de 26 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Rota, de bases para la selección de plazas de Subinspector de la Policía Local. 134

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil en Andalucía, en la línea de apoyo a la producción de espectáculos.

La Orden de 28 de julio de 2011, de la Consejería de Cultura, regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 15 de la mencionada Orden de 28 de julio, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno preceder a la convocatoria para el año 2014 de estas subvenciones, en la línea de apoyo a la producción de espectáculos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales convoca para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, en la línea de apoyo a la producción de espectáculos, previstas en la mencionada Orden de 28 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden para la línea de apoyo a la producción de espectáculos.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 29 de septiembre inclusive.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo I de la mencionada Orden de 28 de julio de 2011, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se publica conjuntamente con la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en el Edificio Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, sin perjuicio de su posible presentación en los lugares y por los medios recogidos en el artículo 11 de la mencionada Orden de 28 de julio de 2011.

Asimismo, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación referente a la memoria técnica que debe acompañar a cada solicitud, como Anexos de la presente Resolución se publican los modelos referidos al contenido específico y forma de presentación de la memoria técnica, según modalidades (Anexo III), declaración de autores (Anexo IV), documentación complementaria para proyectos del sector de teatro (Anexo V), ficha pedagógica para los proyectos dirigidos al público infantil y juvenil (Anexo VI), presupuestos y planes de financiación, según modalidades (Anexo VII), declaración responsable para agrupaciones carentes de personalidad jurídica (Anexo VIII) y relación de justificantes (Anexo IX).

Cuarto. Audiencias, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 28 de julio de 2011, las alegaciones, la reformulación, la aceptación y presentación de documentos deberán formularse conforme al

modelo contenido como Anexo II de la mencionada Orden de 28 de julio de 2011 que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada Orden de 28 de julio de 2011, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Sexto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00...440.54.45E, con una dotación máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para la convocatoria realizada mediante la presente Resolución podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual.

Séptimo. Ayudas de minimis.

Las subvenciones que se concedan están sometidas al régimen de minimis, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L.379, de 28.12.2006). En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas de minimis, actualmente fijado en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el citado Reglamento de la Comisión.

Octavo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANVERSO (Hoja 1 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO: V M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS										
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>										
3 DATOS BANCARIOS										
Código País:		Código Entidad:		Código Sucursal:		Digito Control:		Nº Cuenta:		
Entidad:										
Domicilio:										
Localidad:				Provincia:			C. Postal:			



REVERSO (Hoja 1 de 4) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditada exigida en las bases reguladoras</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	€
		€	€
		€	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	€
		€	€
		€	€
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar);</p>			
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.</p>			
En	a	de	de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

001935/1D

ANVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I
	<p>1) Denominación del proyecto.</p> <p>2) Fecha de inicio y de finalización del proyecto de producción</p> <p>3) Fecha inicial y fecha aproximada de conclusión del número mínimo de funciones exigidas.</p> <p>4) Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planteamiento y sinopsis del espectáculo. - Texto (si lo hubiera). - Elementos coreográficos (si los hubiera). - Dramaturgia. - Lenguajes artísticos utilizados. - Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares. - Espacio escénico. - Espacio sonoro. <p>(En los proyectos de música a los contenidos anteriormente descritos se adaptarán a las características específicas de esta área).</p> <p>5) Presupuesto detallado.</p> <p>6) Curriculum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades empresariales, culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, con especial atención a las realizadas en los dos últimos años.</p> <p>7) Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.</p> <p>8) Plan de producción con expresión de calendario y medios técnicos y humanos utilizados.</p> <p>9) Plan de distribución con expresión de calendario, estrategias y objetivos de distribución, medios técnicos y humanos y material promocional previsto.</p> <p style="text-align: center;">CONTENIDOS ADICIONALES SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES Y SUBMODALIDES.</p> <p>1) MODALIDAD DE TEATRO: Cuadro resumen de la actividad de los dos últimos años.</p> <p>2) MODALIDAD DE MÚSICA: Grabaciones sonoras de la formación sobre soporte digital. Información sobre la composición musical incluida en el proyecto o programa detallado a interpretar, así como planteamiento escénico, descripción del contenido y ficha artística.</p> <p>3) MODALIDAD DE PROYECTOS DIRIGIDOS A PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL: Ficha pedagógica con expresión de los ciclos evolutivos a los que va dirigida la obra.</p> <p style="text-align: center;">La documentación que incluya los contenidos mínimos y adicionales se presentará en soporte digital.</p>

001935/1D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
ÁREAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de artistas (marque lo que proceda).		
Más de 6.		<input type="checkbox"/>
De 4 a 6.		<input type="checkbox"/>
De 1 a 3.		<input type="checkbox"/>
Autor/a con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía (marque sólo en caso afirmativo).		
Experiencia profesional del director o directora (marque lo que proceda).		
Más de 9 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>
de 7 a 9 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>
de 4 a 6 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>
de 1 a 3 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>
Obra o espectáculo objeto de la ayuda realizada en residencia o en coproducción otra entidad nacional o internacional (marque sólo en caso afirmativo).		
Actividades complementarias para el fomento de la creación de público (marque sólo en caso afirmativo).		
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes.		
Actividad Profesional. Años completos de actividad profesional de la compañía (marque solo lo que proceda).		Actividad Profesional. Años completos de actividad profesional de la compañía (marque solo lo que proceda).
De 1 a 2 años.	<input type="checkbox"/>	De 1 a 2 años.
De 3 a 4 años.	<input type="checkbox"/>	De 3 a 4 años.
Más de 4 años.	<input type="checkbox"/>	Más de 4 años.
Número de producciones estrenadas (marque lo que proceda).		
Más de 8 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>
de 6 a 8 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>
de 3 a 5 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>
de 1 a 2 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>
Proyección nacional e internacional (marque lo que proceda).		
Funciones acreditadas en el extranjero.		
Funciones acreditadas fuera de la Comunidad Autónoma.		
Funciones acreditadas en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Compañía con residencia estable mediante convenio o acuerdo, en centro no perteneciente a la misma (marque sólo en caso afirmativo).		
Compañía con centro artístico estable (marque sólo en caso afirmativo).		
Compañía con actividades formativas complementarias (marque sólo en caso afirmativo).		
3. VALORACIÓN ECONÓMICA (marque sólo lo que proceda).		
Presencia de otros inversores o cofinanciación extranjera en un porcentaje mínimo del 10% del presupuesto presentado para la actividad.		
Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación).		
Contratación de servicios profesionales de distribución.		
4. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE (MARQUE LO QUE PROCEDA).		
Más de 12 contrataciones laborales.		
De 10 a 12 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>
De 6 a 9 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>
De 3 a 5 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>
De 1 a 2 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (marque lo que proceda).		
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).		
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.		
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.		
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):		
1:		
2:		
3:		

001935/1D

ANVERSO (Hoja 3 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
ÁREAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA	
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA	
Nº de intérpretes (marque lo que proceda).	
Orquesta o formación de más de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Formación de un máximo de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Solista o formación menor de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Vinculación profesional en Andalucía (marque lo que proceda).	
Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía.	<input type="checkbox"/>
Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz.	<input type="checkbox"/>
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad, nacional o internacional (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Programa que incluye de nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Actividades complementarias para el fomento de la creación de público. (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA	
Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes (marque lo que proceda).	
Grupo con más de 10 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Grupo con de 6 a 10 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Grupo de 2 a 5 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso (marque lo que proceda).	
Más de 4.	<input type="checkbox"/>
Entre 3 y 4.	<input type="checkbox"/>
Entre 1 y 2.	<input type="checkbox"/>
Proyección nacional e internacional (marque lo que proceda).	
Actuaciones en el extranjero.	<input type="checkbox"/>
Actuaciones fuera de la comunidad andaluza.	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en más de tres provincias de la comunidad andaluza.	<input type="checkbox"/>
Actuación en festival de proyección internacional.	<input type="checkbox"/>
Formación con centro exhibición, sello discográfico o ciclo de conciertos propios (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Grupo con grabación comercial en el mercado (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Compañía con actividades formativas complementarias (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
3. VALORACIÓN ECONÓMICA (marque sólo lo que proceda).	
Contratación de distribución profesional de Andalucía.	<input type="checkbox"/>
Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución.	<input type="checkbox"/>
4. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE (MARQUE LO QUE PROCEDA).	
Estructura empresarial con más de 2 empleados con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
Estructura empresarial con 2 empleados con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
Estructura empresarial con 1 empleado con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (marque lo que proceda).	
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	<input type="checkbox"/>
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	<input type="checkbox"/>
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	<input type="checkbox"/>
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):	
1:	
2:	
3:	

001935/1D

REVERSO (Hoja 3 de 4) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
ÁREAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL.		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de intérpretes.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Autor o autora con nacimiento o residencia 5 años en Andalucía.	Copia DNI o NIE o tarjeta de residencia, o copia contrato de alquiler, o recibos de suministros en caso de autores vivos.	
Experiencia profesional del Director o Directora.	Programas de mano, o referencias públicas en prensa o contratos o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional).	Copia de contrato, convenio o preacuerdo con la entidad.	
Actividades complementarias para el fomento de la creación de público.	Memoria descriptiva.	
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y o sus integrantes.		
Actividad profesional.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Nº de producciones.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Proyección nacional e internacional.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Compañía con residencia estable mediante convenio o acuerdo en centro no perteneciente a la compañía.	Copia del convenio o contrato o acuerdo firmado o material promocional o referencias de prensa.	
Compañía con centro artístico estable.	Programación del centro, o material promocional, o referencias publicadas en prensa, referidas a la temporada anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	
Compañías con actividades formativas complementarias.	Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo o material de promoción o referencias publicadas en prensa.	
3. VALORACIÓN ECONÓMICA		
Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
Inversión en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación).	Plan de financiación	
Contratación de servicios profesionales andaluces (escenografía, vestuario, iluminación).	Memoria descriptiva del proyecto y copia de contrato, preacuerdo o carta de compromiso o en su defecto, factura proforma.	
Contratación de servicios profesionales de distribución.	Memoria del proyecto artístico y copia de contrato, preacuerdo o carta de compromiso con la empresa distribuidora.	
4. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE	Memoria descriptiva con relación del personal en la que se defina el modo de contratación.	
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE IGUALDAD DE GÉNERO.		
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas y compositoras).	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyectos donde se subvierten los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y empresarial.	
Apoyo de instituciones o entidades autonómicas o de ámbito superior al autonómico, relacionadas con la igualdad de género.	Notificación oficial del organismo o entidad que presta el apoyo.	

001935/1D

(Hoja 4 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
ÁREA ARTÍSTICA DE MÚSICA.		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de intérpretes.	Memoria descriptiva de la actividad.	
Vinculación profesional en Andalucía.		
Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía.	Copia DNI o NIE o tarjeta de residencia, o copia contrato de alquiler, o recibos de suministros en caso de autores vivos.	
Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz.	Memoria descriptiva de la actividad. En caso de autor vivo, copia DNI o documento acreditativo del nacimiento en Andalucía.	
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional).	Copia de contrato, convenio o preacuerdo con la entidad.	
Programa que incluya nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyecto que incluye actividad formativa o para el fomento de creación de público	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y o sus integrantes.		
Actividad profesional.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Proyección nacional e internacional.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Formación con centro exhibición, sello discográfico o ciclo de conciertos propios.	Programación del centro de exhibición o del ciclo de conciertos, material promocional y referencias publicadas en prensa, referidas, en todo caso, a la temporada anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Referencias publicadas en prensa sobre las ediciones del sello discográfico, ejemplares del material editado o copias de dichas ediciones.	
Grupo con grabación comercial en el mercado.	Referencias en prensa sobre ediciones comerciales o bien ejemplar del material editado.	
Compañías con actividades formativas complementarias.	Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo o material de promoción o referencias publicadas en prensa.	
3. VALORACIÓN ECONÓMICA		
Contratación de distribución profesional de Andalucía.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
4. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE		
		Relación del personal contratado y copia de TC2 del mes anterior.
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.		
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y empresarial.	
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	Notificación oficial del organismo o entidad que presta el apoyo.	

001935/1D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(ANVERSO 1 de 3) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES /ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO: V M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										



(REVERSO 2 de 3) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN																	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de _____, mi solicitud ha sido.																	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA .																	
4.1	Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.																
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:																
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:																
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención rellenar cuando proceda):																
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*												
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*														
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*												
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*														

001935/1/A02D

(ANVERSO 3 de 3) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve Descripción

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado sus consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001935/1/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

ANEXO III**CONTENIDO ESPECÍFICO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL ANEXO I DE SOLICITUD DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS**

La documentación específica que incluya los contenidos mínimos y adicionales descritos en el Anexo I, se presentará en soporte digital, preferentemente en PDF o JPG de baja resolución para el material gráfico, con la siguiente organización:

Carpeta 1 con el nombre "Solicitud", que contendrá únicamente un documento en PDF con la solicitud.

Carpeta 2 con el nombre "Contenidos mínimos", que contendrá los siguientes documentos con idéntica denominación:

1. Denominación del proyecto.
2. Fecha de inicio y de finalización.
3. Memoria, que debe incluir como mínimo los siguientes datos, con enunciado idéntico:
 - Planteamiento y sinopsis del espectáculo.
 - Texto. (si no lo hubiera, especificarlo).
 - Elementos coreográficos. (si no lo hubiera, especificarlo).
 - Dramaturgia.
 - Lenguajes artísticos utilizados.
 - Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.
 - Espacio escénico.
 - Espacio sonoro.

(En los proyectos de música, los contenidos anteriormente descritos se adaptarán a las características de este área)
4. Presupuesto detallado. (utilizando el ANEXO VII y donde también se detalla el plan de financiación). Se adjuntará al mismo, relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada.
5. Curriculum vitae o dossier.
6. Autorización del autor (utilizando el ANEXO IV).
7. Plan de gira que debe contener como mínimo los siguientes datos, con enunciado idéntico:
 - Número de representaciones.
 - Lugares y municipios previstos.
 - Calendario y nº de personas incluidas en la gira o asistencia a festivales
 - Acreditación de acuerdos establecidos con los teatros o espacios mediante invitación al evento o contrato firmado con la entidad organizadora.
 - Memoria explicativa de la importancia del evento y su programa.

Carpeta 3 con el nombre "Contenidos adicionales", que contendrá los siguientes documentos con idéntica denominación y en función de la modalidad:

1. En la modalidad de Teatro además de lo anterior relacionado, Cuadro resumen de la actividad en los dos últimos años (utilizando el ANEXO V).
2. En la modalidad de Música además de lo anterior relacionado:
 - Grabación sonora, con un máximo de cinco minutos que contendrá una selección de las composiciones incluidas en el proyecto, o en su defecto, de otras composiciones recientes, interpretadas por el solista o formación, con indicación de los cambios que se hubieran podido producir en esta.
 - Información sobre la composición musical.
 - Planteamiento escénico.
 - Descripción del contenido.
 - Ficha artística.
3. En la modalidad Infantil y juvenil, ficha pedagógica (utilizando el ANEXO VI).

Carpeta 4 con el nombre "Imágenes y documentación no exigida" donde se incluirán archivos de imágenes relacionadas con el espectáculo y otra documentación no exigida por las bases reguladoras y que el solicitante crea conveniente.

Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, la documentación en soporte digital deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en el artículo 12 de las bases reguladoras y acompañando a escrito en soporte papel presentado a tal efecto en los lugares determinados en el artículo 11 de las mismas.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUTORES

D/Dª(nombre del titular de los derechos)....., como titular de los de derechos de explotación de la obrapor medio de la presente autorizo a la compañía para el ejercicio de los derechos de explotación necesarios para la inclusión de dicha obra en la representación de la obra....., por un periodo de(Indefinido o especificar duración).

Sevilla, dede 20..

Fdo.:.....

Nombre y apellidos:

D.N.I.:.....

NOTA: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización del SGAE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el interesado autoriza, con la cumplimentación del presente formulario, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a que incorpore los datos de carácter personal aportados en este formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha agencia, identificado como SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA, con la finalidad de gestión de incentivos, circuitos y otros programas de promoción, difusión y formación de personas espectadoras en artes escénicas y música.

Si lo desea, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, indicando la siguiente referencia en el mismo: SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA.

ANEXO V**Documentación complementaria para proyectos del sector de Teatro.**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones realizadas o giradas en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

Capítulos (1)	Cuantificación (2)	Documentos acreditativos (opcionales) (3)
Años de antigüedad de la Compañía		Carteles, programas, etc...
Número total y nombre de los espectáculos producidos desde la fundación de la compañía hasta el presente momento		Informe o Memoria / Publicidad
Número total de representaciones		No es necesario
Número de Festivales internacionales, nacionales y de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades autónomas visitadas		Memoria
Capitales de provincia visitadas		Publicidad
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (<i>desglosar en las dos anualidades correspondientes</i>)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria
Premios internacionales, nacionales o de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

(1). Definición de cada uno de los epígrafes.

(2). Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.

(3). Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos en que no se presenten dichos documentos, la firma de este anexo servirá como declaración jurada de la veracidad de los datos.

Sevillade.....de 20..

Fdo.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el interesado autoriza, con la cumplimentación del presente formulario, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a que incorpore los datos de carácter personal aportados en este formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha agencia, identificado como SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA, con la finalidad de gestión de incentivos, circuitos y otros programas de promoción, difusión y formación de personas espectadoras en artes escénicas y música.

Si lo desea, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es, indicando la siguiente referencia en el mismo: SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA.

ANEXO VI**FICHA PEGAGÓGICA**

1. CICLOS EVOLUTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OBRA O PROGRAMA :

- 0-3
- 3-5
- 6-11
- 12-16

2. ¿POR QUÉ VA DIRIGIDA A LAS EDADES RECOMENDADAS?

- ¿Qué hace que todo lo anteriormente expuesto sea más recomendable para unas edades que para otras?
- ¿Qué elementos crees que se ajustan mejor al desarrollo evolutivo de las niñas y niños a los que se dirige?

3. (PARA OBRAS CON CONTENIDO DRAMÁTICO –música, danza o teatro-). ROLES MASCULINOS Y FEMENINOS.

- ¿Qué papel interpretan las mujeres y cuáles los hombres?
- ¿Se reproducen, cuestionan, subvierten, imitan.... los estereotipos de género?
- ¿Se plantean otros diferentes?

4. (PARA OBRAS MUSICALES). ASPECTOS MUSICALES A DESTACAR DEL CONCIERTO:

Objetivos, contenidos (conceptos), propuesta de actividades musicales de participación o preparatorias para entender y disfrutar más del concierto, información que amplía la cultura musical (compositor/es, época, aportaciones musicales, etc.), bibliografía y audiciones recomendadas.

5. REFLEXIÓN O TESIS QUE PLANTEA LA OBRA DE INTERÉS PARA EL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL

- ¿Qué se quiere transmitir, mensaje, filosofía de la que se parte?
- ¿Se tienen en cuenta los derechos que se explicitan en la Convención de los derechos de la infancia?

6. PROPUESTAS PARA DEBATE: Con respecto a la obra o programa musical, al tema, al espacio escénico, al director/a, a los intérpretes.

ANEXO VII

Modelos de Presupuestos y Planes de financiación, según modalidades

PRESUPUESTOS:**1. Presupuesto para solicitudes de Plan de Producción y Plan de Producción para Nuevas Compañías.**

PRODUCCIÓN	IMPORTE (Sólo base imponible SIN IVA para facturas de proveedores)	SUBTOTALES
1. PERSONAL (SALARIOS EN PERIODO DE PRODUCCIÓN Y ENSAYOS)		
- Producción (especificar: n° personal x salario con Seguridad Social x tiempo de producción)		
- Director artístico		
- Ayudante de dirección		
- Interpretes (especificar: n° de interpretes x salario con Seguridad Social x tiempo de ensayo)		
- Personal técnico (especificar: n° personal técnico x salario con Seguridad Social x tiempo de ensayo)		
SUBTOTAL 1 (PERSONAL Y SALARIOS)		
2. CREACIÓN Y DISEÑOS		
- Dramaturgia		
- Derechos de autor si los hubiera		
- Diseño de vestuario		
- Diseño de iluminación		
- Diseño de escenografía y atrezzo		
- Diseño gráfico		
- Composición musical / Espacio sonoro		
- Coreografía		
- Otros		
SUBTOTAL 2 (CREACIÓN Y DISEÑOS)		
3. REALIZACIONES		
- Vestuario		
- Escenografía y atrezzo		
- Iluminación		
- Grabación musical		
SUBTOTAL 3 (REALIZACIONES)		
4. ALQUILERES Y MATERIAL		
- Local de ensayo (especificar: importe de la mensualidad y tiempo de ensayo)		
- Material técnico		
SUBTOTAL 4 (ALQUILERES Y MATERIAL)		
5. COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PROMOCION		
- Cartelería		
- Dossieres		
- Fotografía		
- Material audiovisual		
- Material de promoción		
SUBTOTAL 5 (COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PROMOCION)		
6 . ESTRENO		

- Gastos de estreno		
SUBTOTAL 6 (GASTOS DE ESTRENO)		
7. OTROS GASTOS (Teléfono, mensajerías, papelería, desplazamientos por producción o por ensayos)		
SUBTOTAL 7 (OTROS GASTOS)		
8- Gastos de gira durante los tres meses sucesivos al estreno hasta el máximo de funciones exigido por modalidad		
SUBTOTAL 8 (GASTOS DE GIRA EN LOS TRES MESES POSTERIORES AL ESTRENO)		
TOTALES		

PLANES DE FINANCIACIÓN:

1. Plan de Financiación para solicitudes de Plan de Producción y Plan de Producción para Nuevas Compañías.

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Aportación de la compañía		
- Subvención AAIC.		
- Otras ayudas públicas		
- Promotores y sponsors		

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO	
Cachet o recaudación de taquilla de la producción:	

ANEXO VIII**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AGRUPACIONES CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA.**

El proyecto para el que se solicita la ayuda será realizado por una agrupación carente de personalidad jurídica, constituida por los siguientes miembros, que tendrán todos la consideración de beneficiarios (tendrán que cumplir cada uno de ellos todas la obligaciones establecidas para los beneficiarios):

D/Dªcon NIF.....

D/Dªcon NIF.....

D/Dªcon NIF.....

D/Dªcon NIF.....

Dicha agrupación ha nombrado como representante de la misma a D/Dªcon NIF....., al quién le han sido conferido poderes de representación suficientes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

Asimismo, y con el objeto de concretar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, los mismos declaran estar conformes con la siguiente distribución de dichos compromisos:

D/Dªcon NIF.....,asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

D/Dªcon NIF.....,asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

D/Dªcon NIF.....,asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

D/Dªcon NIF.....,asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

En....., adede 20...

(Firma de todos los miembros de la agrupación).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el interesado autoriza, con la cumplimentación del presente formulario, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a que incorpore los datos de carácter personal aportados en este formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha agencia, identificado como SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA, con la finalidad de gestión de incentivos, circuitos y otros programas de promoción, difusión y formación de personas espectadoras en artes escénicas y música.

Si lo desea, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, indicando la siguiente referencia en el mismo: SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA.

ANEXO IX

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO
 Empresa:
 Título del proyecto:
 N° de expediente:

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

Las facturas y justificantes se aportarán en el mismo orden de relación.

Declaro haber realizado los pagos y abonos correspondientes a los justificantes incluidos en esta relación y, así mismo, declaro que todos los gastos incluidos en esta relación han sido aplicados en la realización de la actividad subvencionada.

En _____ a _____ de _____ de _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el interesado autoriza, con la cumplimentación del presente formulario, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a que incorpore los datos de carácter personal aportados en este formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha agencia, identificado como SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA, con la finalidad de gestión de incentivos, circuitos y otros programas de promoción, difusión y formación de personas espectadoras en artes escénicas y música.

Si lo desea, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, indicando la siguiente referencia en el mismo: SECTOR PROFESIONAL ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Luisa Margarita Rancaño Martín Gerente de esta Universidad.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 52.3 y 62.1 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27.10.2003), he resuelto nombrar a doña Luisa Margarita Rancaño Martín, con Documento Nacional de Identidad 24296370K, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 20 de junio de 2014.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General, Sevilla.

Denominación del puesto: Intervención delegada.

Código: 12935810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: 19.972,80 euros.

Cpo. / Esp. Pref.: A112.

Experiencia : 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención / Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca, con carácter temporal, proceso interno de selección para la cobertura del puesto de Coordinador/a Administrativo/a para el área de Atención Ciudadana del Hospital de Poniente.

Los/las profesionales de la Agencia Sanitaria Poniente son uno de nuestros principales activos. El reconocimiento a la labor de nuestro personal se articula a través de distintas políticas de RRHH, tales como la retribución por objetivos, promoción, la formación, el apoyo a iniciativas de investigación y docencia, etc.

La Dirección de este centro desea incorporar como elemento motivacional y de desarrollo para sus trabajadores/as, y por ende para la Organización, la promoción de profesionales a puestos de responsabilidad y a tal efecto convoca un proceso interno de selección, para la cobertura del puesto de Coordinador/a Administrativo/a para el Área de Atención Ciudadana del Hospital de Poniente.

Para ello, y de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), artículos 19 [Sistema de Cobertura de Puestos] y siguientes, esta Dirección Gerencia, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización.

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso interno de selección, para la cobertura temporal del puesto Coordinador/a Administrativo/a para el Área de Atención Ciudadana del Hospital de Poniente.

Segundo. Aprobar las bases y anexos que regirán esta convocatoria.

Tercero. La presente Resolución es un acto de trámite que no agota la vía administrativa, si bien, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, en el plazo improrrogable de 1 mes, en los términos establecidos en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La información referida a esta Resolución: bases y anexos, se encuentran a disposición de los/las interesados/as en las áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección Ofertas de Empleo del Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente: www.ephpo.es.

El Ejido, 2 de septiembre de 2014.- La Directora Gerente, María Pilar Espejo Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales Andaluzas, en el Marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se hacen públicas las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2014, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2014, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y se efectúa su convocatoria:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	PFEA 2014 – Coste de materiales.	2.536.637,42 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	PFEA 2014 – Coste de materiales.	4.671.191,84 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	PFEA 2014 – Coste de materiales.	6.806.678,34 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PFEA 2014 – Coste de materiales.	6.023.605,89 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	PFEA 2014 – Coste de materiales.	3.680.657,73 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	PFEA 2014 – Coste de materiales.	5.678.887,63 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	PFEA 2014 – Coste de materiales.	4.922.560,36 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	PFEA 2014 – Coste de materiales.	9.993.665,21 €

Estas subvenciones se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.00.76 300.81A.4, por un importe de 9.305.915,73 euros, y 3.1.09.00.01.00.76300.81A.7.2015, por un importe de 35.007.968,69 euros.

Sevilla, 25 de agosto de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 415/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 415/2014, interpuesto por don Eloy Esteban Pruaño Ruiz contra la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que desestima la reclamación patrimonial interpuesta en relación al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado con fecha 2 de marzo de 2011.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 415/2014, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado como demandados en este recurso hasta el acto de la vista del mismo.

Cádiz, 4 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» de Sevilla. (PP. 2483/2014).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Angeles Vergara Romero, representante legal de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» (Código 41005427), ubicado en C/ Pagés del Corro, núm. 32, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla de fecha 4 de julio de 2014.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe. español/inglés en el Centro Docente Privado «Nuestra Señora Del Rosario» (Código 41005427), ubicado en C/ Pagés del Corro, núm. 32, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divina Pastora», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2484/2014).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a José de la Plata Rodríguez, representante legal de Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, entidad titular del centro docente privado «Divina Pastora» (Código 11005433), ubicado en Carril de San Diego, núm. 71, de la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de fecha 23 de junio de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Divina Pastora» (Código 11005433), ubicado en Carril de San Diego, núm. 71, de la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cuya titularidad es el Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 15, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 1 del PGOU de Cala.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALA APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014. EXP. CP- 165/2011.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cala, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto el cambio de clasificación de suelo de un ámbito de 3.635 m² de superficie, situado en el borde del suelo urbano de Cala, en su sector suroriental, delimitado por la Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado SU-NCr3 al norte, con el resto de la finca que no cambia su clasificación de suelo al sur, y con la calle Córdoba y el camino GR-48, denominado Camino del Cerro, al oeste. En la actualidad, estos terrenos tienen la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica al pertenecer a la Zona-B de Regulación Especial del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 3.5.2010 del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, donde se aportan datos técnicos que deberán tenerse en cuenta en el supuesto de realización de obras de acometida de servicios que afecten a la A-434.

- Informe de 7.2.2011 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, en el que informa que la actuación se ha de someter a Evaluación Ambiental. Con fecha 01-06-2012, tras solicitar información complementaria, se emite Informe previo de valoración ambiental, concluyendo el mismo en los siguientes términos: «(...) Informo Favorablemente, a los solos efectos ambientales, (...), siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el presente Informe Previo de Valoración Ambiental y aquellas incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a las anteriores. Se deberá prestar especial atención al cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, resultantes de la Evaluación de Impacto Ambiental, que deben ser incluidas en el documento que sea objeto de Aprobación Provisional (...).» Con fecha de 13.11.2013, se emite informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de carácter favorable condicionado. Asimismo, con fecha 16.7.2014, se emite informe sobre verificación del cumplimiento del condicionado impuesto en el informe de Valoración Ambiental último citado.

- Informe de 26.8.2011 de Incidencia Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se concluye que «(...) si bien la modificación puntual núm. 1 Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Cala, no tiene una incidencia territorial negativa, por proponer unos crecimientos que se encuentran dentro de los parámetros establecidos, se considera que la planificación municipal podría haber optado por ejecutar el suelo clasificado disponible y, una vez colmatado, proceder a nuevas modificaciones en función de la demanda real existente». Con fecha 7.4.2014, se emite nuevo informe comunicando que la modificación no tiene incidencia territorial negativa.

- Informe de 12.3.2012 del Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que en relación con los plazos de ejecución de las viviendas protegidas a que se refiere el artículo 18.3.c) de la LOUA, informa que en el momento procedimental en que se encuentra el expediente no procede la emisión del informe. Con fecha 6.6.2014 la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva «(...) informa Favorablemente sobre aquellos apartados de la presente Modificación núm. 1 del PGOU de Cala, en el que se establecen los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas en el nuevo sector, sin que esto suponga la aprobación de otros apartados del documento (...)».

- Informe de 11.4.2012 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que con las consideraciones contenidas en el informe técnico que le acompaña, relativas al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, así como los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y sus zonas de afección, el Organismo de Cuenca se pronuncia en sentido Favorable. Asimismo, con fecha 9.6.2014 se emite informe de ratificación en el mismo sentido.

- Informe de 1.8.2012 de la D.G. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en sentido Favorable condicionado a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva que, igualmente, consta en el expediente. Con fecha 1.4.2014 se emite nuevo informe en sentido favorable.

Respecto a los Informe de Redes, se han emitido los siguientes:

- Con fecha 22.11.2010, la empresa suministradora de electricidad «Distribuidora Eléctrica Tentudía, S.L.», informa que en la actualidad el sector carece de la infraestructura eléctrica necesaria y que para dotarlo de la misma será necesario realizar una serie de infraestructuras, como una nueva línea subterránea de media tensión, un nuevo centro de transformación, una canalización de media tensión por calle prolongación Constitución, así como la red subterránea de baja tensión para abastecimiento de viviendas y servicios. Estos extremos han sido comunicados al promotor de la actuación. Asimismo, con fecha 27.6.2013, se emite nuevo informe sobre viabilidad para suministro de energía eléctrica, comunicando que el SU-NCr3, y con denominación en los planos aportados como AR-1, sita en las prolongaciones de las calles Constitución y Córdoba, dos calles de nueva construcción y camino del Cerro, se indica que dicho sector carece de la infraestructura eléctrica necesaria para prestar servicio eléctrico a los clientes físicos, siendo necesario realizar determinados infraestructuras eléctricas.

- La empresa de gestión de aguas GIAHSA, con fecha 4.1.2011 informa que los recursos hídricos actuales en el municipio de Cala son suficientes para seguir con el actual abastecimiento de la población. Se indica, asimismo, que la nueva demanda no supone un incremento considerable, por lo que se considera suficiente la infraestructura actual de depuración. Igualmente, se informa que la recogida y transporte a lugar de tratamiento de los residuos generados en Cala, queda garantizado. Asimismo, con fecha 9.2.2012 informa favorablemente el esquema propuesto para la red de saneamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESOLUCIÓN

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se aprueba definitivamente la Modificación núm. 1 del PGOU de Cala, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. En lo relativo al contenido sustantivo, la Modificación aprobada provisionalmente se valora adecuado, si bien se hacen las siguientes observaciones que deberán ser rectificadas y/o incorporadas al Texto:

- En cumplimiento del artículo 36.2.c).3.^a, la Corporación Municipal informará de los medios de difusión complementarios a la información pública que se hayan arbitrado durante la tramitación del expediente.

- El Texto eliminará las referencias erróneas realizadas en el Texto al suelo urbanizable sectorizado en lugar de suelo urbano no consolidado. Asimismo, por tratarse de una ampliación de la Unidad de Ejecución SUNC-3 prevista por el PGOU, la Modificación deberá mantener esta nomenclatura, eliminando la denominación de SU-SrO.

- Se rectificará la escala de los planos que componen el documento, reflejando la escala real que los mismos poseen o sustituyendo la escala numérica por escala gráfica. Por tratarse de contenidos propios de la ordenación pormenorizada, dicha escala será adecuada para la información que se representa y para los parámetros que se definen. A este respecto podrá tomarse de referencia lo establecido al respecto por el Reglamento de Planeamiento.

- En todos los planos de ordenación se representará, con la trama que corresponda, la superficie de espacio libre de dominio y uso público a que se refiere el Texto de la Modificación y el plano de ordenación O2.

- Se aportará como Anexo Informativo, el Convenio que se cita en el Texto, suscrito entre la Corporación Municipal y el Promotor de la actuación.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huelva, 30 de julio de 2014.- La Vicepresidenta 3.^a de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 1 del PGOU del Plan Parcial núm. 2 «Puerto Gil», del término municipal de Cortecóncepción.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PGOU POR ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. A LA LOUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTECONCEPCIÓN, APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014. EXPTE. CP-076/2013

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cortecóncepción, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística (en P.P. núm. 2 «Puerto Gil») del citado municipio. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto la redelimitación del citado sector SUS-R4 para extraer del mismo una superficie de suelo de 629 m² colindante con el núcleo urbano, que pasaría a suelo urbano consolidado de uso industrial.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 17.5.2013 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, en sentido Favorable.
- Informe de 24.10.2013 de Incidencia Territorial de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sin Incidencia Territorial Negativa, advirtiendo que el documento no contiene referencia a las reservas de VPP establecidas en el sector tras la adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA.
- Informe de 20.11.2013 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informando sobre la Innecesariedad de Evaluación Ambiental.
- Informe de 20.12.2013 de capacidad de abastecimiento y saneamiento de la empresa gestora del ciclo integral del agua de la Cía. «Línea Verde», en sentido Favorable respecto a la actividad industrial en suelo urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17

de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESOLUCIÓN

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se aprueba definitivamente la Modificación núm. 1 del PGOU por adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA de Cortecóncepción, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. En lo referente al expediente administrativo, la tramitación administrativa del expediente se considera correcta, si bien debe recabarse informe de compañía suministradora de infraestructura eléctrica para la ampliación del suelo urbano.

Tercero. En lo relativo a la documentación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.b), deberá incardinarse en las NN.SS. adaptadas, integrando los documentos refundidos parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

En este sentido deben aportarse planimetría de la ordenación estructural modificada.

Asimismo, es necesario corregir los errores detectados en el documento de adaptación parcial en relación con las determinaciones de la ordenación estructural del sector SUS R-4 objeto de la presente modificación.

Cuarto. En lo relativo al contenido sustantivo, la innovación se enmarca en el concepto de modificación ya que no altera sustancialmente la ordenación estructural establecida en el PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cortecóncepción, no ajustándose por tanto al de revisión tal como ésta se define en el art. 37 de la LOUA.

En cumplimiento de lo establecido en la regla 1.ª del art. 36.2.a), la modificación no desvirtúa las opciones básicas de la ordenación originaria ni afecta a la calidad o eficacia de los objetivos considerados en ésta, ya que se respeta el trazado viario vinculante del SUS R-4, se mantiene la calificación industrial de los suelos segregados del mismo y no se modifican las dotaciones, equipamientos y espacios libres previstos en el sector.

Tampoco se produce incremento del aprovechamiento urbanístico de los suelos afectados, ni del número de viviendas actualmente previstas en el citado sector, por lo que no son de aplicación las medidas compensatorias establecidas en la regla 2.º del mismo artículo.

Los nuevos suelos urbanos son colindantes con los existentes en el núcleo y cuentan con los servicios urbanísticos a los que se refiere el art. 45.b) de la LOUA, acceso rodado por vía urbana y posibilidad de suministros de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica de baja tensión desde redes a pie de solar sin requerir renovación ampliación o modificación de la urbanización existente, tal como se indica en el Certificado Municipal de Suelo Urbano que consta en el expediente.

No obstante, la modificación recoge erróneamente los datos de partida de la ordenación estructural del sector SUS R-4, porque no tiene en cuenta las adaptaciones realizadas en las determinaciones del mismo por el documento de Adaptación Parcial, entre ellas la inclusión de VPP, por lo que consecuentemente erra también en los de la situación resultante tras la modificación.

Este mismo error incide también en la adecuación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del sector que se recogían en la Modificación núm. 2 de las NN.SS., cuyas modificaciones el documento técnico no refleja adecuadamente, tal como se ha indicado.

Asimismo, la modificación tampoco recoge la nueva delimitación de la zona de suelo urbano consolidado de uso industrial ZHI resultante tras la misma.

Quinto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huelva, 30 de julio de 2014.- La Vicepresidenta 3.^a de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 15-E del PGOU del término municipal de Almonaster la Real.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 15-E DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014. EXPTE. CP-004/2014.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonaster la Real, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 15-E del PGOU (Adaptación parcial de las NN.SS) del citado municipio. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto:

- Posibilitar el uso Dotacional y Turístico en edificaciones existentes en el suelo no urbanizable anteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias.
- Modificación del uso de la subzona 13b-g del suelo no urbanizable especialmente protegido por planificación urbanística, prohibiéndose en ella el uso ganadero, definido como uso exclusivo por las NNSS vigentes.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 27.1.2014 de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, indicando que en el ámbito de actuación no tienen constancia de bienes incoados o inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.
- Informe de 4.2.2014 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, en sentido favorable condicionado, adjuntando plano de delimitación de Zonas Cautelares a efectos de su inclusión. Asimismo, con fecha 16.7.2014 se emite informe en sentido Favorable condicionado.
- Informe de 20.5.2014 del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial informando sobre la no necesidad de sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental, sin perjuicio de dar cumplimiento de la normativa ambiental.
- Informe de 21.4.2014 del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche relativo a consulta de modificación núm. 15/E, Adapación parcial de las NNSS del municipio de Almonaster la Real, con consideraciones.
- Informe de 11.7.2014 de Incidencia Territorial de la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial, informando que la modificación no tiene incidencia territorial negativa.
- Informe de 17-07-2014 del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, en el que se concluye que no existen condicionantes a dicha modificación en materia de vías pecuarias.

En relación a Informes de Redes, se han emitido los siguientes:

- Informe de 20.1.2014 de la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva sobre suficiencia de recursos en el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
- Informe de 18.6.2014 de la empresa de aguas GIAHSA en relación con la suficiencia de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento existentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESOLUCIÓN

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, se aprueba definitivamente la Modificación núm. 15-E del PGOU (Adaptación parcial de las NNSS Municipales) de Almonaster la Real, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. En lo relativo al contenido sustantivo de la Modificación, respecto a la concurrencia con otras legislaciones sectoriales, el contenido se valora concordante con los instrumentos de gestión del «Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche» en aquellas determinaciones que resultan de afección por incidir parcialmente en su ámbito.

En relación con el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, y dado que la presente modificación no prevé nuevas construcciones sino cambio de uso en las ya ejecutadas, deberán eliminarse las discrepancias entre el contenido de la misma y el informe sectorial emitido.

Tercero. Respecto al Objetivo 1.º de la Modificación: Posibilitar el uso Dotacional y Turístico en edificaciones existentes (...), se deberá adecuar el contenido del nuevo artículo 87 bis a la legislación aplicable a las situaciones urbanísticas de fuera de ordenación, a saber, el artículo 34.1b) y disposición adicional primera de la LOUA, así como el Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto su Sección 2ª, «Régimen urbanístico de las edificaciones aisladas».

Una vez realizada la necesaria adecuación, y a efectos de discriminar las situaciones a las que resultaría de aplicación el régimen legal de fuera ordenación, en el texto deberán especificarse las condiciones intrínsecas que deben cumplir estas edificaciones, entre otras:

- Estar vinculadas a usos tradicionales, entre los que se encuentran los residenciales vinculados a la explotación agraria, forestal, ganadera, cinegética y aquellos que aprovechan la fuerza natural del agua, como son los molinos, etc.

- Contar con un reconocido valor tipológico por ser representativos de la arquitectura vernácula de la sierra onubense por sus características constructivas, por el empleo de materiales del entorno, etc.

- Poseer una entidad constructiva tal, que permita la implantación de un uso turístico conforme a la ley del Turismo en vigor.
- Haber albergado a lo largo de su vida constructiva, usos tradicionales de carácter etnológico, antropológico, histórico, etc. cuya huella constructiva o herencia etnológica convenga mantener.
- No generar discordancia con la normativa sectorial de aplicación en el municipio y en especial con la normativa ambiental.
- No suponer los usos actuales y/o anteriores una limitación para el futuro uso turístico en el supuesto de cambio de uso.

Una vez reformulado, el artículo se enunciará de manera que responda al contenido que regula. En el caso de las ampliaciones del nuevo artículo 87 bis, se verificarán los distintos supuestos de manera que unos no queden incluidos en los otros.

Cuarto. Respecto al Objetivo 2.º de la Modificación: Modificación del uso de la subzona 13b-g, eliminando el uso ganadero en la misma, dado que en la subzona 13b-g, se ubica la antigua Tenería de Almonaster destinada al trabajo y curtido de las pieles, y dado el indudable interés etnológico del conjunto que aconseja su rehabilitación y puesta en valor, no se plantea objeción alguna a la prohibición del uso ganadero en la misma. Se justifica por cuanto resulta imprescindible para posibilitar la implantación de los usos Dotacional y Turístico a que se refiere el Objetivo 1.º, como paso previo para su rehabilitación y puesta en valor.

Los aspectos que aconsejan la eliminación del uso exclusivo ganadero que las NNSS municipales adscribían a esta subzona, deberán ser desarrollados adecuadamente desde el propio documento técnico como parte integrante del mismo, en cumplimiento del artículo 36.2.a) de la LOUA.

Quinto. Se deberá verificar que las modificaciones introducidas no tienen incidencia sobre las disposiciones generales de las NNSS que regulan los usos y las construcciones en el SNU. En caso contrario, se procederá en consecuencia a efectos de eliminar posibles discrepancias en el articulado del planeamiento.

El Texto justificará, específicamente, el contenido del artículo 36.2, apartado a), 1º) de la LOUA, respecto a las mejoras que la nueva ordenación puede introducir en el bienestar de la población.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huelva, 30 de julio de 2014.- La Vicepresidenta 3.ª de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al cumplimiento de resolución parcial del PGOU de Cañaverale de León.

RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAVERAL DE LEÓN APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014. ESP. CP-086/2004.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cañaverale de León tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Cumplimiento de Resolución Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio: Con fecha 6.3.2013 se recibe documentación relativa al Cumplimiento de Resolución del PGOU de Cañaverale de León. Posteriormente, el 22.4.2013 se solicita al Ayuntamiento documentación complementaria, quedando suspendido el plazo para que la CPOTU resuelva y con fecha 23.4.2013, se recibe escrito del Ayuntamiento solicitando la suspensión del expediente. Con fecha 30.7.2014 se recibe nueva documentación del Ayuntamiento. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto dilucidar si la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cañaverale de León, se adecúa a lo indicado en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30.11.2006 (BOP de Huelva núm. 46, de 7.3.07) en el que se acordó, en base a lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, aprobar una parte del Plan de forma condicionada a la subsanación de deficiencias y suspendiendo las determinaciones relativas a los Edificios y Elementos de Interés.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 16.4.2012 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sobre dichas infraestructuras, concluyendo que el instrumento de planeamiento no está del todo alineado con la legislación vigente en la materia. En este sentido, deberá procederse a la revisión del documento respecto a dicho extremo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo el art. 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para los instrumentos de planeamiento general, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Al presente Plan General de Ordenación Urbanística, le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la

citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental del presente Plan General de Ordenación Urbanística cumple los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

R E S O L U C I Ó N

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado c) de la LOUA, se aprueba definitivamente de manera parcial el Cumplimiento de Resolución del PGOU de Cañaveral de León, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos del PGOU, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. Se mantiene la Suspensión del PGOU de Cañaveral de León respecto a los Elementos de Interés Patrimonial, hasta la redacción y aprobación del correspondiente Catálogo de Protección que los integre y otorgue unas adecuadas condiciones de protección y preservación.

Con respecto a la parte suspendida, por parte de la Corporación Municipal, se deberá elaborar un documento de Catálogo de Protección. Dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, y tras el preceptivo trámite de información pública y recabados los informes sectoriales oportunos y tras nueva ratificación por el Pleno Municipal se remitirá a esta Delegación Territorial para ser elevado nuevamente a la CTOTU. Se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Tercero. Respecto a la documentación en general, las correcciones documentales incorporadas se consideran correctas y adecuadas, ya que el Texto para Cumplimiento Parcial corrige y completa el contenido documental del instrumento de planeamiento en los apartados dictados por la Resolución de la CPOTU. En relación a la adecuación a las determinaciones de los Informes Sectoriales:

- Respecto al Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, se adecuan las referencias legislativas que regulan dichas infraestructuras, y se incluyen en las Normas de Urbanización las condiciones técnicas exigibles a las mismas (art. 55 a 58).

- Respecto al Informe de Carreteras de la extinta Consejería de Obras Públicas, se incorporan a las Ordenanzas de Edificación las correcciones planteadas sobre legislación y afecciones de las zonas de dominio público y adyacentes (art. 106).

- Sin perjuicio de lo anterior, y por integrarse también en el seno de los pronunciamientos o trámites sectoriales, se incorpora a la Normativa en su Título X: Normas Generales de Protección, un Capítulo III donde se integra condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, al objeto de garantizar la efectiva aplicación de estas condiciones de protección derivadas de la legislación ambiental.

Cuarto. Sobre el contenido documental mínimo del Instrumento de Planeamiento, se completa la Memoria de Información con un apartado integrador de las distintas afecciones urbanísticas derivadas de las legislaciones sectoriales (Aptdo. 6.2 Memoria Información). Se completa la Memoria de Ordenación con las previsiones temporales de las distintas actuaciones urbanísticas propias del preceptivo Programa de Actuación, completándose igualmente el Estudio Económico-Financiero con la estimación del coste de las actuaciones sobre los SS.GG. previstos por el Plan (Aptdo. 7 y 8 Memoria Ordenación).

Las Normas Urbanísticas acogen un nuevo Título, el Título X, en el que se regulan las condiciones generales de protección del Dominio Público y sus Zonas de Servidumbre (art. 189 a 195), además de aclarar la regulación de zonas sometidas a posibles Riesgos de inundación y erosión.

Se completa el art. 51 de las Normas Urbanísticas para establecer el plazo de ejecución de las actuaciones en Suelo Urbano No Consolidado que cuenten con ordenación detallada, para dar cumplimiento a lo exigido desde el art. 18.3 de la LOUA.

Se incorporan, a modo de Anexos, tres nuevas Fichas con las condiciones de ordenación previstas para los ámbitos sometidos a planeamiento de desarrollo, diferenciando en las mismas los aspectos propios de la Ordenación Estructural y Pormenorizada.

Se abordan los contenidos documentales mínimos para regular la ordenación del Suelo No Urbanizable. En este sentido, se completa el art. 75 de las Normas Urbanísticas incluyendo el régimen legal del SNU acomodado a la LOUA. Este mismo artículo 75, establece una nueva regulación de las edificaciones, de manera que se indican las condiciones para la implantación de las mismas, las cuales se han deducido de la regulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. En otro apartado de este artículo, se definen las Medidas para Evitar la Formación de Nuevos Asentamientos, además de la ordenación general de usos y actividades de cada una de las categorías del SNU, las cuales quedan vinculadas a las correcciones de otros aspectos del documento de Cumplimiento de Resolución (correcciones 14 y 37).

En relación a las Normas Urbanística, su regulación y contenido documental, el nuevo documento aborda las subsanaciones exigidas por la CPOTU, sin embargo se siguen produciendo una serie de deficiencias que se deben subsanar:

- La corrección 28 elimina el apartado f) del art. 6, suprimiendo el punto que, de forma incorrecta, considera que la alteración de los elementos protegidos no supone una innovación de planeamiento. Extremo este que se ha de corregir.

- Se revisan los artículos 46 y 47 de las Normas Urbanísticas (corrección 29), estableciendo una nueva regulación de Usos Globales y Pormenorizados, los cuales tienen su traslado a los restantes documentos del Plan (plano O-UN-E 2CR). Respecto a la nueva regulación, debemos decir que en general se organizan de manera adecuada los distintos usos del suelo previstos, si bien, respecto a los usos pormenorizados, parece oportuno distinguir, dentro del Uso Global Dotacional, entre usos dotacionales públicos y privados, ya que los segundos, aunque se destinen también a proporcionar bienestar y servicios a los ciudadanos, disponen de aprovechamiento lucrativo, por lo que su régimen jurídico-urbanístico aconseja distinto tratamiento. En este sentido, los servicios religiosos deberían incluirse como dotaciones privadas, por el carácter privativo de los suelos, edificaciones e instalaciones, susceptibles de ser gestionados como patrimonio particular.

- Se incluyen distintos cuadros sobre compatibilización de usos (dotacionales art. 95 y generales art. 21), estableciendo los casos en los que pueden ser sustituidos los usos que inicialmente asigna el plan mediante la calificación urbanística. En este sentido debemos decir que, según el art. 34 de la LOUA, la Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento producirá la efectiva vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación, por lo que cualquier cambio de uso que se pretenda sobre usos dotacionales concretos, deberá acogerse al régimen general previsto en el art. 36 para las innovaciones que afecten a Dotaciones y Equipamientos, en las cuales se requerirá el Dictamen Favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, con independencia de si estas se producen sobre dotaciones públicas o privadas, situación que exige una nueva redacción del art. 95 de las Normas en dichos términos.

- Se procede a revisar y completar la regulación de las condiciones compositivas del uso industrial, recogiendo en los arts. 70 y 72 de las Ordenanzas de Edificación. Sin embargo, en la regulación, siguen apareciendo referencias de normas técnicas de edificación derogadas, debiendo sustituirse las Normas Básicas de Edificación, por los distintos Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación actualmente en vigor.

- En el art. 143 sobre edificaciones vinculadas a las Obras Públicas, se excluyen las gasolineras, bares, restaurantes y otros, ajenos a las mismas, incluyéndose dentro finalmente como edificaciones susceptibles de ser tramitadas mediante DIP (Declaración de Interés Público), en caso de que se implanten en suelo no urbanizable. En este sentido, el Plan deberá incluir una aclaración al respecto, en el sentido de especificar que las únicas edificaciones vinculadas a las obras públicas que podrían implantarse en SNU sin necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento (Plan Especial o Proyecto de Actuación), serían aquellas que encajen en el contenido del art. 52.1.B.e) de la LOUA.

- Igualmente, se completa el art. 144 sobre edificaciones declaradas de Utilidad Pública, poniendo en relación los usos y situaciones susceptibles de declararse como tal y sus condiciones particulares de implantación. A pesar de ello, se observa que el PGOU contiene una regulación más completa para las edificaciones Agrarias que para las Edificaciones Vinculadas a las Obras Públicas y las declaradas DIP, echándose en falta una regulación más detallada de determinados parámetros exigibles a estas últimas, como por ejemplo parcela mínima, ocupación y edificabilidad máxima, las cuales podrían modularse en función de la superficie de la parcela donde se implanten. En este caso, deberían completarse los contenidos de los art. 75, 143 y 144, por quedar vinculados respecto a su objeto.

Finalmente, y también respecto a las Normas Urbanísticas, se verifica que la subsanación de los aspectos relativos a la Corrección 25 sobre Justificación de los Coeficientes de Ponderación, a la Corrección 32

sobre Condiciones de Composición en la Zona R1 y a la Corrección 34 sobre Condiciones de Composición en la Zona R5, se trasladan a los contenidos de la Modificación núm. 1, la cual se tramita paralelamente -y se prevé su aprobación- al presente Cumplimiento de Resolución.

Quinto. Sobre la corrección de errores materiales detectados, en general, el documento para Cumplimiento de Resolución aborda la corrección de los errores e incorrecciones establecidos por la Resolución de la CPOTU, afectando aquella a los distintos documentos del Plan.

Se subsanan, por tanto, las incidencias detectadas en la Memoria de Información y Diagnóstico, en la Memoria de Ordenación, en las Normas Urbanísticas y en las Ordenanzas de Edificación. En este sentido, se corrigen y completan la mayoría de los aspectos considerados, aunque quedan los siguientes aspectos pendientes de subsanar:

- Deben ponerse en relación los contenidos de las Correcciones 3 y 13, ya que ambas contienen aspectos sobre la legislación o las afecciones sectoriales concurrentes en el ámbito del Plan, pero cuya redacción y contenidos difieren en algunos apartados, por lo que deberán revisarse y homogeneizarse para dotar de coherencia y correlación al documento.

- En la Corrección 14 sobre las categorías del SNU (Aptdo. 3.3.1.3 Memoria Ordenación y en el plano OT-1 de Clasificación del Suelo), aunque se han deducido las Carreteras como elementos adscritos al SNU EP por Legislación Específica, aun se incluyen en esta categoría de suelo otras infraestructuras lineales como las líneas eléctricas y redes de servicios que, aunque afectadas por limitaciones y servidumbres de otras legislaciones, deben ser considerados como Sistemas Generales, ya que no existen exigencia legal de adscripción a clase o categoría de suelo alguna. Por ello, se acomodarán los artículos de la Normativa que hagan referencia a las mismas en estos términos.

Sexto. Respecto al contenido sustantivo del PGOU, en líneas generales se resuelven prácticamente todas las incidencias observadas por la CPOTU. En cuanto a las Disposiciones para garantizar Suelo destinado a VPP, el Ayuntamiento reconsidera la recomendación planteada por la CPOTU, en el sentido de prever determinadas reservas de VPP, aún asumiendo que dicha exigencia no resulta obligatoria para el municipio, por razón de la iniciación de la tramitación del PGOU. Las reservas de VPP propuestas, al tratarse de determinaciones propias de la Ordenación Estructural, se integrarán en los contenidos de la Modificación núm. 1 del PGOU, que se tramita de forma paralela al presente Cumplimiento de Resolución.

En cuanto a los aspectos no resueltos, se deben de cumplimentar los siguientes:

- En cuanto a los Usos Globales (y pormenorizados) se someten también a revisión, según lo explicado en el apartado sobre adecuación de los arts. 46 y 47 de las Normas Urbanísticas. Esta adecuación de los Usos Globales y Pormenorizados, debe trasladarse también a la documentación gráfica, concretamente al Plano O-UN-E 2CR donde aún se aprecian contradicciones en su asignación, puesto que una misma zona no puede tener dos Usos Globales (o compartidos), debiendo clarificarse a cual de los dos queda definitivamente adscrito dicha área, que será, evidentemente, el mayoritario o característico.

- Respecto a la delimitación y aprovechamiento medio de las Áreas de Reparto, en este apartado, se solicitaba una justificación del valor del aprovechamiento Medio consignado para cada Área de Reparto definido. Asimismo, se requería la justificación de los coeficientes de ponderación empleados en su obtención, ya que no se disponía de datos relativos a los mismos.

El documento de Cumplimiento de Resolución, identifica los valores de Aprovechamiento Medio de las dos UE y del Sector (Aptdo. 4.6 Memoria Ordenación), y establece, igualmente, que los coeficientes de ponderación deben redefinirse conforme a los valores fijados por la normativa catastral, para lo que se considera oportuno plantear este objetivo en el seno de la Modificación núm. 1 del PGOU, que se tramita paralelamente.

Analizados los datos de dicha innovación a este respecto, se aprecia que los valores de Aprovechamientos medio integrados en el documento de Cumplimiento de Resolución, ya son los que resultan de la fijación de los coeficientes de ponderación previstos por la Modificación núm. 1, los cuales establecen una adecuada ponderación de usos y tipologías, por aplicación de los valores de repercusión derivados de la normativa catastral. No obstante, se aprecia que en el cálculo del Aprovechamiento Medio de los tres ámbitos de planeamiento, se han aplicado los coeficientes de ponderación según el uso característico de cada Área de Reparto, por lo que para garantizar la equidad de la técnica y establecer la igualdad de derechos y deberes de todos los propietarios, el cálculo debería rehacerse en función del Uso Característico del Plan o bien, homogeneizar de nuevo cada Área de Reparto para poner todos en relación o comparación con el mismo uso.

- En relación a la definición de ámbitos de especial protección en el centro histórico y elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, se aborda un Cumplimiento de Resolución Parcial, de manera que la ordenación de los Elementos y Edificios de Interés se suspende hasta la

elaboración del Catálogo de Protección, el cual deberá someterse a otro trámite de Cumplimiento de Resolución Parcial.

Esta decisión va a motivar que el conjunto de elementos identificados en el Plano de Elementos Protegidos queden en Suspense, lo que produce que dicha protección quede demorada hasta la elaboración y tramitación del Catálogo.

- Se redacta una regulación para el SNU, incorporándose en el art. 75 de las Normas Urbanísticas, tomando como base las condiciones que para edificaciones e instalaciones prevé la normativa propia tanto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

En este sentido, debemos hacer las siguientes consideraciones a la regulación que propone el texto del Cumplimiento de Resolución:

- En el art. 75.2 se aborda la regulación de las Edificaciones en SNU, detectándose que en el 75.2.1 y en el 75.2.3 se fijan condiciones generales de las edificaciones, por lo que sería oportuno refundir sus contenidos en un solo apartado, donde se diferencien aspectos formales o constructivos de aquellos otros documentales y procedimentales.

- En el art. 75.3 sobre Medidas para evitar la formación de Núcleo de Población, en la regulación de las distancias mínimas a otras edificaciones, se recomienda estudiar la posibilidad de modular los parámetros para los casos de edificaciones y parcelas existentes a la entrada en vigor del PGOU, ya que pueden representar condiciones más limitativas que en otros casos de nuevas edificaciones y parcelaciones.

- En el art. 75.3 sobre distancias de edificaciones a cauces y carreteras, se recomienda que estas distancias se ajusten a las limitaciones de las legislaciones sectoriales que las regulan, salvo que se quieran imponer deliberadamente limitaciones más restrictivas.

- En el art. 74.5.7 se detecta un error de dicción, al referirse a SNUEP por Legislación Específica, suelos protegidos por Planificación Territorial y/o Urbanística.

- En el art. 75.4.9 sobre la regulación del Área de Interés Natural «Cerro Herrezuelos», se deduce que las únicas edificaciones posibles serían las declaradas de Interés Público, pero a su vez, se prohíben usos o actividades «..que supongan alteraciones del medio, especialmente movimientos de tierra, aterrazamientos..». Por ello, deberían concretarse más estas limitaciones, ya que cualquier tipo de actuación requeriría una mínima remoción del terreno para su implantación, y con esta redacción no queda claro hasta que punto se permitiría la realización de obras.

- En el art. 75.4.10 sobre regulación del Ruedo Agrícola, de su redacción se deduce que están prohibidas cualquier tipo de nuevas edificaciones, por lo que, a modo de recomendación, se plantea la posibilidad de que se estudio la posibilidad de implantación de determinadas edificaciones agropecuarias propias de las actividades que soportan dichos suelos.

- En ambos artículos (75.4.9 y 75.4.10) se establece que, aunque no se permitan nuevas edificaciones, las existentes no quedan en fuera de ordenación, advirtiendo que esta consideración no es correcta, debiendo establecerse el régimen legal oportuno para las mismas, ya que aquellas edificaciones que contravengan la ordenación del instrumento de planeamiento, quedarán en situación legal de fuera de ordenación, con los límites y excepciones previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero. En este sentido, se recomienda al Ayuntamiento a incorporar en el PGOU una regulación urbanística adecuada para dicho Régimen Legal de Fuera de Ordenación y asimilado, operando en caso contrario las determinaciones que la LOUA incluye en su disposición adicional primera.

Séptimo. Sobre la Ordenación pormenorizada preceptiva, en relación a las previsiones de Programación y Gestión de la Ejecución, por el carácter del municipio y la escasa proyección de crecimiento del mismo, la anterior Resolución de la CPOTU estimó plantear la posibilidad de establecer un orden de prelación en los crecimientos previstos, de manera que la transformación del suelo urbanizable se abordará una vez colmatado en torno al 70% de las actuaciones en suelo urbano.

Resulta ahora que la actuación de la UE-1 ya está desarrollada, lo que, conjuntamente con la asignación de las reservas de VPP del municipio en el sector de suelo urbanizable, aconsejan que dicha condición no se mantenga, ya que para el Ayuntamiento resulta ahora prioritario la posibilidad de acometer la construcción de las VPO, para lo que se exige el previo desarrollo del sector de suelo urbanizable sectorizado.

- En relación a las incidencias complementarias a las previstas en la Resolución de la CPOTU, el documento hace un esfuerzo por regular de manera más adecuada el Suelo No Urbanizable del municipio, acomodando la ordenación prevista a la terminología y conceptualización legal de las distintas categorías que prevé el art. 46 de la LOUA.

No obstante, se aprecian algunas omisiones e incoherencias, que si bien se han podido poner de manifiesto en apartados anteriores del informe, consideramos oportuno incluir aquí a modo de refuerzo, para que puedan ser abordados de manera conjunta todos los aspectos relativos al SNU:

En el plano OT-1 CR, así como en el art. 75.4.1 sobre División del SNUEP por Legislación Específica, se define la denominada Zona de Protección del Acuífero, sin que quede claro si la delimitación de este ámbito de protección deviene de la legislación de aguas, o si por el contrario, es una protección establecida por el propio Plan, lo que conllevaría su adscripción a la categoría de SNUEP por Planificación Urbanística. En cualquier caso, al igual que se ha hecho con la Vía Paisajística (art. 75.4.11), en el art. 75.4.5 debería incluirse como determinación la necesidad de redactar un Plan Especial que, con el alcance y contenidos del art. 14 de la LOUA, defina el concreto ámbito de suelo al que se otorga la protección y se establezcan el conjunto de determinaciones que garantizará la protección de dicha zona protegida.

En general, estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta y extrapoladas a los documentos del Plan General, trasladando su adecuación de forma coherente y homogénea a los distintos apartados de la Memoria, Normas Urbanísticas y Planos que se vean afectados por aquellas.

Octavo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y/o denegación y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, serán susceptibles de interposición de recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, computándose desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme al artículo 20.2 y 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero y los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 30 de julio de 2014.- La Vicepresidenta 3.^a de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 1 del PGOU del término municipal de Lucena del Puerto.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO, APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014.

EXPTE. CP- 064/2013

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. La presente modificación, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto, a grandes rasgos, adecuar las condiciones actuales del uso Industrial-Agropecuario en el municipio, planteando una ordenación coherente para los mismos, y específicamente, para las dos principales empresas del sector implantadas en el municipio: la Cooperativa «Costa de Huelva» y la Cooperativa «Freslucena».

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 29.4.2013 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sobre la innecesariedad del sometimiento de la innovación a los procedimientos de Evaluación Ambiental.

- Informe de 10.5.2013 de la compañía suministradora Telefónica sobre la suficiencia y capacidad de las redes de telefonía, informando que la compañía podría atender la demanda potencial prevista.

- Informe de 10.5.2013 de la compañía suministradora GIAHSA sobre la suficiencia y capacidad de las redes de abastecimiento y saneamiento, considerando suficiente la capacidad de las redes respecto al abastecimiento, pero poniendo de manifiesto la incapacidad de la EDAR para depurar las aguas residuales del municipio, y por ende, la de los crecimientos previstos. Con fecha 12.6.13, se emite informe ratificando el contenido del anterior informe en relación a la incapacidad de la EDAR, debiendo contemplarse la ampliación de la misma o la construcción de una nueva planta. Asimismo, con fecha 19.9.13, se emite informe en los mismos términos que los anteriores, pero acreditando que la Adecuación y Mejoras en la EDAR de Lucena está incluida en el Acuerdo de 26.10.2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las Obras de Interés de la Comunidad, lo que garantizará la suficiencia futura de la EDAR.

- Informe de 3.6.2013 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, considerando que no se han observado faltas de alineamiento del instrumento de planeamiento con la legislación en la materia, dando unas reglas generales para el despliegue armónico y eficiente de las redes de telecomunicación.

- Informe de 17.6.2013 de Incidencia Territorial emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, concluyendo que si bien la innovación propone suelos colindantes con la trama urbana, tiene incidencia territorial negativa porque, entre otros motivos, parte de la UE 15.1 se encuentra parcialmente en la Zona de Protección Paisajística denominada «Escarpes» por el POTAD, cuya clasificación debería ser de Especial Protección. Asimismo, con fecha 22-07-2014, emite

informe en relación al ajuste propuesto por la innovación en la figura de protección «Escarpes del Tinto», habida cuenta de la diferencia de escala entre el plan subregional y el planeamiento urbanístico. Se concluye que el ajuste propuesto en la figura de protección paisajística «Escarpes del Tinto», se ajusta a lo establecido por el art. 10.1 POTAD, asumiendo que la delimitación precisa de las propuestas del POTAD se han realizado conforme a las escalas cartográficas del planeamiento urbanístico.

- Informe de 12.7.2013 de la compañía suministradora Endesa sobre la suficiencia y capacidad de las redes de electricidad, informado sobre el punto de conexión a la red para la potencia demandada así como de las adecuaciones necesarias en la misma.

- Informe de 12.8.2013 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, indicando que la documentación presentada no es suficiente para elaborar el informe, y que debe ser adaptada en el sentido que se expone. Emisión de informe de 8.10.2013 en sentido Favorable Condicionado, a que se cumpla e incorporen condiciones sobre el funcionamiento de la EDAR conforme a la carga contaminante, y sobre la necesidad de realizar un estudio sobre la EDAR, que determine el volumen real de agua tratada y se actualice la autorización de vertido vigente, en su caso. Asimismo, se emiten informes de fecha 4.12.2013 y 1.7.2014, en sentido Favorable Condicionado, pronunciándose en los mismos términos que los anteriores.

- Informe de 10.12.2013 del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en sentido Favorable Condicionado, a la inclusión en un apartado de las Normas de aquellas determinaciones sobre Afecciones Acústicas producidas por las carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S O L U C I Ó N

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se aprueba definitivamente de forma condicionada la Modificación núm. 1 del PGOU de Lucena del Puerto, a reserva de simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

Integrando la Modificación aspectos de la ordenación estructural y pormenorizada, se recomienda que para la publicación y registro del instrumento de planeamiento, éste se desdoble en dos documentos, cada uno con un alcance adecuado al ámbito competencial de cada administración responsable de su aprobación definitiva. En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar dicho texto, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. El análisis de la Modificación núm. 1 del PGOU de Lucena que aborda las alteraciones en la Ordenación Estructural es objeto de esta Resolución, y los contenidos sobre la Ordenación Pormenorizada se entenderán informados por la Consejería competente en materia de urbanismo de cara a la aprobación definitiva por el municipio.

Tercero. Respecto a la adecuación documental exigida por los distintos pronunciamientos sectoriales, deberán atenderse las siguientes consideraciones planteadas por los mismos:

- En relación al Informe del Servicio de Carreteras de Fomento y Vivienda, se atenderá la necesidad de incluir en las Normas Urbanísticas determinaciones que regulen las Afecciones Acústicas producidas por las carreteras.

- En cuanto al Informe en materia de Ordenación del Territorio de 22 de julio de 2014, se incorporará a las condiciones de edificación de la UE-15.1, la condición de que la nueva edificación se realice tras una explanación que establezca como cota base una altura similar a aquella de la que parten las naves preexistentes, al objeto de minimizar la injerencia visual de las construcciones sobre el perfil del escarpe.

Respecto a los informes de las Compañías Suministradoras, para garantizar la suficiencia de los servicios, se deberá dar cumplimiento al Condicionado del Informe de Aguas sobre la capacidad de depuración de la EDAR, y se incorporará al instrumento de planeamiento –como Anexo– el Convenio suscrito por las partes para la realización de actuaciones de dotación de suministro eléctrico a las actuaciones contempladas, en los términos previstos por la Compañía ENDESA.

Cuarto. Respecto a la documentación, se considera que ésta puede considerarse adecuada para el desarrollo de las determinaciones afectadas, aportando, en líneas generales, documentos parciales sustitutivos del PGOU y de las Normas Subsidiarias como instrumentos de planeamiento en vigor, si bien, resulta preciso realizar las siguientes consideraciones:

- Como apreciación previa de carácter general es oportuno comentar a modo de aclaración, que el empleo del término Unidad de Ejecución para la delimitación de ámbitos del Suelo Urbano no es del todo correcto, ya que dicho concepto debe emplearse estrictamente a los efectos de delimitar zonas sometidas a procesos de desarrollo o ejecución de las previsiones del planeamiento, por lo que sería más correcto hablar e incardinar los ámbitos propuestos como Áreas o Sectores de Suelo Urbano, toda vez que estas Áreas pueden o no coincidir con la delimitación de una Unidad de Ejecución.

- Los planos 7 y 11 de la Modificación sobre «Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable» presentan diferencias respecto a la ordenación prevista en la Adaptación parcial, ya que se observan alteraciones en la adscripción del sector PP.9 (que aparece como suelo urbano consolidado) y en la adscripción del ámbito de protección de la ladera (que aparece como SNUEP por Planificación Urbanística), que no tienen correspondencia con los del PGOU, tratándose de una composición de la información contenida en los planos núms. 2 y 4 de la Adaptación. Por ello, para evitar errores de interpretación, la planimetría de la innovación deberá adecuarse de forma que se ajuste en denominación, formato y contenido a los del instrumento de planeamiento al cual sustituyen.

- Del mismo modo, se observa que en los planos 2 y 8 de la Modificación, aparecen como Uso Global Equipamiento, los terrenos vinculados al Polideportivo Municipal y al Cementerio, los cuales no se reconocen en el plano 4 de la Adaptación. En ambos casos, deberán justificarse tales alteraciones, ya que dichos cambios no son objeto de la presente Modificación, de manera que, en caso de tratarse de errores de la Adaptación, deberá subsanarse mediante el oportuno procedimiento de corrección material de errores de la Adaptación Parcial.

- Además, los planos 2 y 8 de la Modificación denominados «Clasificación del Suelo. Zonificación y Gestión» no tienen correspondencia con los del PGOU, dando información duplicada sobre la clasificación y sobre los ámbitos de gestión. Por ello, para dotar de mayor coherencia y claridad a la documentación gráfica, así como para evitar reiteraciones, este plano debería sustituirse por el plano 4 de la Adaptación, que es el que aporta información sobre los Usos Globales y las Áreas Homogéneas del núcleo urbano, contenidos que parecen querer abordarse con los mismos. Con ello, se evitarán errores de interpretación y la planimetría de la innovación tenderá a ajustarse en denominación, formato y contenido a los del instrumento de planeamiento al cual sustituyen.

Quinto. Respecto a la Ordenación Estructural, aunque la nueva clasificación del suelo de los ámbitos propuestos encaja dentro de los requisitos legales exigidos para los mismos en el art. 45 de la LOUA, se insta al Ayuntamiento a adoptar las medidas oportunas para integrar la franja de terrenos entre el casco urbano y la Cooperativa «Freslucena», de manera que se otorgue más coherencia a la delimitación del suelo urbano, se eviten tensiones urbanísticas y se genere un nuevo ámbito capaz de completar la ordenación de usos productivos y dotacionales en esa zona del municipio.

En relación con la Clasificación y Categorías del suelo, indicar que las correcciones en la clasificación del Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable exigen la necesaria adecuación de los cómputos superficiales de cada uno, debiendo incorporarse los cuadros generales del PGOU y las fichas particulares de cada ámbito, de forma que recojan una cuantificación de los mismos de las superficies definitivas debidamente actualizadas.

Sexto. Respecto a la Ordenación Pormenorizada, el Ayuntamiento, de forma previa a la aprobación definitiva de tales determinaciones, deberá tener en cuenta las consideraciones apuntadas, algunas de las cuales podría exigir la corrección material de la Adaptación Parcial de forma previa a la aprobación definitiva municipal.

Las subsanaciones a realizar son las siguientes:

- Respecto a las condiciones para la ordenación detallada de las dos Unidades de Ejecución (UE-15.1 y 15.2), al tratarse de macro-parcelas susceptibles de acoger distintas edificaciones y usos complementarios, se recomienda que cada una se someta a la previa redacción de un Estudio de Detalle que dote de coherencia y ordenación a cada una de las sub-unidades, toda vez que en las condiciones particulares de este uso no se regulan aspectos como las alineaciones, la situación de las edificaciones en la parcela y otras que eviten la concurrencia de situaciones anárquicas o poco afortunadas.

- Por otro lado, para este ámbito, deberá definirse cuál será la delimitación del Área o Áreas de Reparto en la que se incluyen, así como el parámetro de Aprovechamiento Medio, ya que la innovación adopta el criterio de equiparar Edificabilidad Global con Aprovechamiento Medio.

Debemos decir que este criterio establecido en el Art. 12 de la Normativa de la Adaptación Parcial no es correcto, puesto que la Adaptación sólo establece coeficientes de ponderación (Aptdo. 3.2 de la Memoria de la Adaptación) para el Uso Residencial, dejando al margen los otros usos lucrativos –globales y pormenorizados– del Plan, lo que impide una adecuada comparación de usos y tipologías que garantice unas razonables condiciones de igualdad entre los distintos propietarios afectados por la ordenación urbanística.

Por ello, el Ayuntamiento deberá realizar las oportunas adecuaciones de la Adaptación para la correcta fijación, primero de los coeficientes de ponderación, y después del valor de Aprovechamiento medio de cada Área de Reparto, para que, independientemente del uso, todos los propietarios puedan tener similares condiciones respecto a los derechos y deberes generados por el planeamiento.

Además, la Modificación establece en su apartado 1.2 de la Memoria respecto a la cooperativa de «Freslucena», que la superficie del tramo público del «Camino de Bonares» no genera aprovechamiento, condición que no puede darse por válida, toda vez que en el Certificado Municipal de 18 de julio de 2014 sobre titularidad de los suelos se acredita que se trata de un bien municipal de carácter patrimonial, por lo que sí deberá ser considerado por la UE a los efectos de reparcelación y equidistribución de beneficios y cargas, conforme a lo previsto en el art. 112 de la LOUA respecto a los Bienes de Dominio Público.

- Respecto a las reservas dotacionales previstas, el documento justifica la obtención de una superficie de 3.853 m² que representa en torno al 12% del nuevo ámbito de uso industrial, donde 3.138 m² serán mediante suelo en una parcela exterior a la UE-15.1 (anterior parcela espacios libres privados) y el resto mediante compensación en metálico.

La propuesta de la modificación supone una reserva, como decimos, del 12% sobre el ámbito, lo que casi suponen los estándares mínimos de la LOUA para los sectores de suelo industrial fijados en el 14%, justificándose, en cualquier caso, que este defecto de dotaciones es mínimo y obedece a la imposibilidad de establecer una ordenación coherente para las mismas en este ámbito de suelo Urbano No Consolidado, operando la dispensa o excepcionalidad prevista para estos casos en el art. 17.2 de la LOUA.

Independientemente de esta reserva, para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 10.2.A.g) de la LOUA, deberá definirse el parámetro de Media Dotacional de esta Zona del Suelo Urbano, al objeto de servir de referencia para eventuales compensaciones que se exijan en el seno de futuras innovaciones de planeamiento, conforme a los requisitos del art. 55.3 de la misma Ley.

En este sentido, debemos hacer constar que deberá aclararse el destino final de esta parcela, ya que no se entiende si su actual calificación como Sistema de Equipamiento Local, al derivar de una Zona Libre de Uso Privado, podría suponer un cambio de uso urbanístico de espacios libres, con las implicaciones a los efectos de procedimiento que ello conllevaría, exigiéndose en ese hipotético caso, de forma previa a su aprobación, el Dictamen Favorable del Consejo Consultivo, según prevé el art. 36.2.c.2.^a de la LOUA.

Sobre las previsiones de programación y gestión de la ejecución, se detectan algunas incoherencias o errores que deberán ser subsanados, relativos a:

- Las contradicciones en la asignación de plazos de ejecución de las obras de urbanización, donde se establecen indistintamente plazos de 24 y 36 meses.

- La necesidad de inclusión de los plazos para la redacción del Proyecto de Reparcelación, donde se fijen las condiciones para el reparto de beneficios y cargas, y se establezcan las cesiones de suelos para dotaciones y para integrar el 10% de aprovechamiento lucrativo por participación del municipio en las plusvalías.

- La inclusión de determinaciones sobre la redacción de Estudios de Detalle como instrumento que ordene los usos y edificaciones interiores en las macro-parcelas industriales.

- Respecto a los suelos dotacionales, la innovación plantea los mecanismos para la obtención de terrenos destinados a estos usos, pero no aclara las condiciones de ejecución exigibles para los mismos. En este sentido, en las Condiciones Generales de la Unidad de Ejecución, se señalan como cargas de urbanización la adecuación del perímetro de la parcela dotacional, recordando que conforme al art. 139.3 de la LOUA, el suelo destinado a dotaciones debe urbanizarse completa y conjuntamente con el resto de las obras de urbanización, por lo que en caso de que se trate de espacios libres, la parcela deberá cederse completamente urbanizada y dispuesta para su destino.

Séptimo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huelva, 30 de julio de 2014.- La Vicepresidenta 3.^a de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación núm. 6 del PGOU de Lepe.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014.

EXP. CP- 013/2014

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Lepe, tuvo entrada en esta Delegación Territorial, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto:

- Actualizar la normativa urbanística, refiriéndola a la LOUA, y adaptándola al Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en SNU en la Comunidad Autónoma de Andalucía (arts. 69.1 y 76).

- Dentro de las condiciones objetivas que inducen a la formación de núcleos de población, se modifican las condiciones de segregación de las parcelas situadas en suelo no urbanizable, con determinadas matizaciones (art. 77.2, apartados a), e), m) y 77.4).

- Se modifican los parámetros urbanísticos que definen las condiciones de aislamiento de las edificaciones vinculadas a determinados usos. El concepto de relación que una edificación o instalación debe guardar con la finca o explotación que le da soporte, cambia de ubicación dentro de la normativa. Se incluye el uso de «Estancia del Personal» a los propios de la explotación agropecuaria, limitándolo a un 50% de la superficie edificada (art. 80.3 y 80.4 apartados a), b), e) y g)).

- Se definen las actividades susceptibles de desarrollarse en las nuevas construcciones (art. 80.5, apartados a), b), c), d) e), i)).

- Se reduce la superficie mínima de suelo para realizar una construcción en función de determinados usos, al tiempo que se incrementa la superficie de ocupación de las construcciones (art. 80.6, 80.7 y 80.10).

- En la regulación de las actuaciones de interés público se introduce, específicamente, la obligación del pago de la prestación compensatoria a que hace referencia el artículo 52.2 de la LOUA. Se reduce la distancia a núcleo de población establecida por el PGOU (art. 82.1 y 82.6).

- Se prohíben las intervenciones sobre la estructura catastral exclusivamente en el SNU de especial protección por legislación específica (art. 86.1).

- Se asimila a las Áreas de Cultivo el régimen de actividades de transformación de los Paisajes Forestales no derivados del POTLOH (art. 99.4).

- Dentro del régimen general de intervenciones de transformación territorial en las Áreas de Cultivo, se reduce la superficie mínima para realizar construcciones (art. 108.4).

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 1.7.13 en materia de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva, en sentido favorable con condicionantes e Informe de 11.11.13 en sentido favorable.

- Informe de 22.8.13 del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con observaciones e Informe de 29.5.14, informando sobre la superficie mínima de cultivo.

- Informe de 27.8.13 de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda, de carácter informativo e Informe de 19.10.13 de carácter favorable.

- Informe de 24.2.14 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sobre la innecesariedad del procedimiento de evaluación ambiental.

- Informe de 20.3.14 de Incidencia Territorial de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en sentido desfavorable. Asimismo, con fecha 24.7.14 se emite informe en el que se concluye «(...) Valoración de donde debe concluirse que devenía la incidencia territorial negativa, dándose por superada en la propuesta a realizar por el Servicio de Urbanismo, con las aportaciones que se realizan desde el presente, lo que se informa a ese Servicio (...)».

- Informe de 1.4.14 en materia de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, con consideraciones e Informe de fecha 11.4.14 realizando aclaraciones.

- Informe de 14.7.14 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, en el que no se expone ningún inconveniente para la aprobación definitiva del expediente. Asimismo, se aporta información sobre el procedimiento a seguir en el supuesto de futuras actuaciones en el suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S O L U C I Ó N

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado c), de la LOUA, se aprueba definitivamente de manera parcial la Modificación núm. 6 del PGOU de Lepe a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. Se suspende el artículo 77: «Disposiciones relativas a la estructura catastral», a fin de justificar convenientemente la propuesta para su consideración en las explotaciones de regadío situadas en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural y a los solos efectos de segregación.

Por parte de la Corporación Municipal, se elaborará la documentación pertinente que tras la aprobación por el Pleno Municipal, y debiendo ser sometido a información pública las Modificaciones que se consideren sustanciales, será remitido a esta Delegación Territorial para ser elevado nuevamente a la Comisión Territorial.

Tercero. En lo referente al expediente administrativo, se tomará en consideración lo indicado en los informes sectoriales en aquellos contenidos que resulten de aplicación a la presente modificación.

Cuarto. En lo referente a la documentación, el contenido documental de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue de desarrollo de las determinaciones modificadas. De conformidad con el artículo 36.2.b) de la LOUA, la documentación establece una clara diferenciación entre la situación urbanística vigente y la resultante tras la modificación, transcribiendo en su integridad las disposiciones vigentes que resultan modificadas. No obstante y dada la nomenclatura asignada a los documentos, deberá formalizarse un Texto Normativo claramente diferenciado del resto de la documentación, a efectos de su publicación en BOJA, una vez sea aprobado.

Quinto. En lo relativo al contenido sustantivo de la Modificación, y en lo concerniente al artículo 77 suspendido, se plantean las siguientes objeciones: Artículo 77. Disposiciones relativas a la estructura catastral. Respecto al apartado 2, a) –superficie mínima de parcela a efectos de segregación–: la propuesta de reducción de 2 ha a 1 fanega (equivalente a 1/3 de ha), habrá de justificarse convenientemente a efectos de su consideración en las explotaciones de regadío situadas en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural y a los solos efectos de segregación. La información estadística aportada no está suficientemente desagregada en sus umbrales iniciales, por lo que no puede ilustrar la situación correspondiente a umbrales superficiales inferiores a 2 ha.

En las áreas forestales productivas situadas en SNU de carácter natural o rural, así como en el SNUEP (Suelo No Urbanizable de Especial Protección) por planificación territorial o urbanística, no se llevarán a cabo segregaciones que den lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima para cultivos de secano.

En el SNUEP por legislación específica, no se permitirán las intervenciones sobre la estructura catastral y registral de las fincas, tal como se propone en el Texto de la Modificación.

Sexto. En cuanto a los artículos aprobados y pendientes de Cumplimiento de Resolución, en relación con el artículo 80. Disposiciones relativas a la construcción de edificios agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o de finalidad análoga relacionada con el sector primario:

- Apartado 4, Condiciones que deben cumplir las construcciones:

- Respecto a la estructura normativa del artículo, éste deberá modificarse por cuanto las condiciones de aislamiento se desarrollan dentro del subapartado a) correspondiente a Viviendas, cuando se trata de condiciones generales que han de cumplir todas las edificaciones que pretendan instalarse en el SNU.

- En el subapartado b), que obliga a las construcciones a guardar relación con la naturaleza y destino de la finca, se incluye la definición del concepto de vinculación entre construcciones y fincas. A efectos de evitar reiteraciones, esta definición se eliminará del apartado 5.m).

- En relación con el subapartado g) que se introduce ex novo proponiendo la posibilidad de utilizar hasta el 50% de la superficie edificable de las construcciones para uso de estancia, esta regulación se matizará en el sentido de que las dependencias que se generen al amparo de este artículo se destinarán a servicio del personal empleado en la explotación agropecuaria, excluyéndose el uso residencial y/o habitacional.

- En el apartado 5 (Edificaciones destinadas a la explotación agraria/forestal), deberá especificarse que los usos y construcciones susceptibles de autorizarse en el SNU de Lepe serán los especificados en el artículo 65 de la Normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva (POTLOH), «Viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrícolas y forestales en suelo no urbanizable», por ser de obligado cumplimiento.

A efectos de discernir claramente entre naves agrícolas y otro tipo de actividades agroindustriales vinculadas a las Actuaciones de Interés Público, se recomienda a la Corporación municipal imponer a las primeras una limitación de la potencia eléctrica susceptible de instalarse en los equipos que le den servicio, así como de los procesos que pueden llevar a cabo en las mismas que deberán limitarse al almacenamiento y preservación en fresco de los productos recolectados.

- En el apartado 6, relativo a la Superficie mínima para realizar construcciones o edificaciones agropecuarias, se eliminará la fijación de 1 fanega como superficie mínima a efectos de construcción, proponiéndose la siguiente modulación conforme a la casuística recogida por el artículo 52 de la LOUA:

- Para aquellas edificaciones, construcciones obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el PGOU y legislación específica de aplicación, sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias (artículo 52.1 de la LOUA), la Superficie Mínima a efectos de construcción será superior a 2 fanegas. De este límite superficial mínimo, se excluirán las parcelas destinadas a invernaderos, siempre que se trate de instalaciones desmontables.

- Para las Actuaciones de interés público y edificaciones, construcciones, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, forestal o análoga, a que hace referencia el artículo 52.4 de la LOUA, se mantendrá la superficie mínima de la finca establecida en el PGOU vigente.

- Finalmente, deberá aclararse que las cooperativas o cualquier entidad de asociación, gestión, etc de productores, quedarán excluidos del concepto de explotación agraria.

Lo anterior sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, así como del cumplimiento de la normativa sectorial y territorial de aplicación.

- En el apartado 7, relativo a los Porcentajes de ocupación de las parcelas, no se plantean objeciones específicas, no obstante, se recuerda la obligación de adaptar los usos al contenido del artículo 65 del POTLOH.

Séptimo. En relación con el artículo 82: Actuaciones de interés público (AIP), en el apartado 1, se transcribirá el contenido del artículo 52.4 de la LOUA referido a la garantía que debe prestar el propietario de toda actuación acogida al procedimiento de interés público.

Las condiciones de implantación de las Actuaciones de Interés Público, reguladas en el apartado 6, mantendrán las magnitudes que el PGOU vigente establece en lo relativo a superficie de parcela, porcentaje de ocupación y aislamiento geográfico, pudiéndose definir excepciones a esta regulación general para las dotaciones y equipamientos públicos, así como para aquellas instalaciones deportivas que requieran un régimen específico por su especial interés turístico municipal y/o territorial. El porcentaje de ocupación de la parcela por parte de la edificación, será el estrictamente necesario para el normal desarrollo de la actividad, no siendo imprescindible, en este caso, su concreción aritmética.

Asimismo, el Plan Especial a que se refiere el PGOU en el mismo apartado, mantendrá la capacidad de regulación urbanística vigente, por aplicación del artículo 14.3 de la LOUA, pudiendo modificar, en exclusiva, las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada potestativa del planeamiento general.

Octavo. En relación con el artículo 86. Régimen general de intervenciones de transformación territorial en el suelo no urbanizable de interés natural, el régimen de intervenciones de transformación territorial en las distintas categorías de suelo no urbanizable se ajustará a lo indicado anteriormente respecto al contenido del artículo 77, en concreto:

- En SNUEP por planificación territorial o urbanística, no se llevarán a cabo segregaciones que den lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima para cultivos de secano.

- En el SNUEP por legislación específica, no se permitirán las intervenciones sobre la estructura catastral y registral de las fincas, como se propone en el Texto.

En la totalidad del SNU de Lepe resulta de aplicación y obligado cumplimiento el POTLOH, debiendo ser su regulación urbanística concordante con la normativa del plan territorial.

En la redacción definitiva del artículo se verificará, asimismo, la concordancia y ausencia de contradicción entre el apartado 1 y el apartado 6 del artículo. Este último se refiere, específicamente, a los usos prohibidos en los SNU de interés natural y su contenido no ha sido modificado en el presente expediente.

Noveno. En relación con el artículo 99. Paisajes Forestales, la regulación de los Paisajes Forestales se ajustará al régimen de protección y uso derivado de la normativa del POTLOH para estos espacios.

Décimo. En relación con el artículo 108. Régimen general de intervenciones de transformación territorial en las áreas de cultivo, la regulación específica de las áreas de cultivo se ajustará a lo indicado respecto al contenido de los anteriores artículos que desarrollan las condiciones generales y particulares de los usos en el SNU, en concreto:

- Parcela mínima a efectos de segregación: derivará de lo indicado en el artículo 77 para lo que resulta de aplicación al presente ámbito.

- Parcela mínima a efectos de construcción: derivará de lo indicado en los anteriores artículos 80 y/o 82 según el uso de que se trate. No se admitirán construcciones auxiliares por debajo de la superficie mínima, excepción hecha de las imprescindibles para la instalación de los equipos de riego.

Decimoprimeramente. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y/o denegación y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, serán susceptibles de interposición de recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, computándose desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme al artículo 20.2 y 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 30 de julio de 2014.- La Vicepresidenta 3.^a de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Subsanción, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) del término municipal de Jabugo.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de Subsanción, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) que pasó por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 31 de julio de 2013, del término municipal de Jabugo. Expediente CP-003/2013.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 15 de julio de 2014 y con el número de registro 6115 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de fecha 10 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, relativa a la Subsanción, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística (adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS.) del término municipal de Jabugo. CP-003/2013. (Anexo I).

- Cumplimiento del Ayuntamiento a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo expediente CP-003/2013, relativo a la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Jabugo. (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS.) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO. CP-003/2013.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Jabugo, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (actualmente Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo), expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 3 del PGOU (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La modificación núm. 3 del PGOU (Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS.) de Jabugo fue objeto de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 31 de julio de 2013 (publicación en BOJA núm. 171, de 2.9.13 y Corrección de errores núm. 193, de 2.10.13), supeditando en su caso la publicación y registro de la parte aprobada a la subsanción de las deficiencias en los términos expuesto en la Resolución, considerándose

necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprensivo donde se refunda los documentos elaborados en la tramitación de la modificación del Plan General, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal.

Tercero. El 26.5.14, dando cumplimiento a la citada Resolución, el Ayuntamiento de Jabugo presenta documentación complementaria en el que adjunta certificado de Acuerdo Plenario de 29.4.14 por la que se aprueba la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 3 del PGOU (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) de Jabugo, según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de julio de 2013.

Cuarto. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Jabugo en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se emite Informe Técnico favorable de fecha 28 de mayo de 2014 que a continuación se transcribe: «(...) Analizada la documentación, se verifica la subsanación de deficiencias y su ajuste al contenido de la Resolución de 31.7.2013 en lo concerniente a las determinaciones aprobadas definitiva pero condicionadamente por la Comisión, no existiendo, en consecuencia, inconvenientes técnicos para proceder a su publicación y posterior registro».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realizará en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

R E S U E L V E

Primero. Declarar la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 3 del PGOU (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) de Jabugo, conforme a informe técnico mencionado en el antecedente de hecho cuarto, así como instar la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevee en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EXPTE. CP-003/2013 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE JABUGO

A tenor del acuerdo adoptado por la CPOTU con fecha de 31.7.2013 en relación a la modificación núm. 3 de las NN.SS. de Jabugo y en el que se expresaba:

- La aprobación definitiva pero condicionada del apartado correspondiente a la regulación de las edificaciones derivadas de actuaciones declaradas de interés público, de implantación de establecimientos turísticos a reserva de la subsanación de deficiencias especificadas en el apartado tercero de dicha resolución.
- Y el requerimiento de suspender el resto de la regulación contenida en el artículo 40 propuesto en la modificación de conformidad con el apartado Segundo y Tercero de la Resolución.

A tal efecto y en cumplimiento del apartado tercero citado, se amplía la memoria justificativa de dicha modificación, incorporándose el adecuado apartado informativo al punto 2.3 Justificación de la Propuesta, donde se expresarán los condicionantes que deben cumplir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, a fin de permitir el desarrollo de un uso turístico. Dichos condicionantes serán:

- Tratarse de edificaciones que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación conforme al artículo 7 del Decreto 2/2012 por el que se regula «el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía» y que son edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y que fueron:
 - O bien, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.
 - O erigidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 19/1975 y que no cuentan con licencia municipal.
- Estar vinculadas a usos tradicionales, entre los que se encuentran los residenciales vinculados a la explotación agraria, forestal, ganadera, cinegética y aquellos que aprovechan la fuerza natural del agua, como son los molinos, etc.
- Dichas edificaciones tendrán un reconocido valor tipológico por ser representativos de la arquitectura vernácula de la sierra onubense, por sus características constructivas, el empleo de materiales del entorno, etc. En este sentido presentarán como norma general, a no ser que se trate de edificaciones singulares, características constructivas que responden a las recogidas en el punto 6 del apartado 4.2.11 del Plan Rector de Uso y Gestión del P.N. de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
- La entidad constructiva de la edificación será tal, que permita la implantación de un uso turístico conforme a la ley del Turismo en vigor.
- Dichas edificaciones, a lo largo de su vida constructiva, hayan albergado usos tradicionales de carácter etnográfico, antropomórfico, histórico, etc., cuya huella constructiva o herencia etnográfica conviene mantener.
- El mantenimiento de dichas edificaciones no sea disconforme con la normativa sectorial de aplicación en el municipio y en especial con la normativa ambiental.
- Los usos actuales desarrollados en estas construcciones no supongan una limitación para el futuro uso turístico en el supuesto de cambio de uso.

A su vez se realizará el desarrollo normativo de lo anteriormente expuesto y que queda recogido en el texto incorporado en el punto 6 del artículo 40 de la Normativa Urbanística.

TEXTO UNITARIO MODIFICACIÓN 03/2012

0. Introducción.

1.1. Solicitud y redacción de la Modificación.

La presente Modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Jabugo adaptadas parcialmente a la LOUA, se redacta ante la solicitud del Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de ayuda técnica para redactar este Documento. La redacción de esta modificación a través de la Oficina Técnica de Arquitectura de la Sierra se enmarca dentro de las competencias de la Excm. Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo del apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Huelva en materia de Planeamiento.

1.2. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Jabugo cuenta con unas Normas Subsidiarias con fecha de acuerdo de aprobación de 10.7.1995 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia con fecha 11.9.1995, siendo posteriormente modificadas en diversas ocasiones:

Modificación Puntual 1	AD 12/01/1998
Modificación Puntual 3	AD 30/03/1999
Modificación Puntual 4	AD 04/10/1999
Modificación Puntual 5	AD 19/06/2002
Modificación Puntual 6	AD 15/05/2002
Modificación Puntual 7	AD 19/06/2002

Modificación Puntual 8	AD 25/02/2003
Modificación Puntual 9	AD 01/06/2005
Modificación Puntual 10	(tramitación no finalizada y paralizada) AI 19/01/2007

Posteriormente dichas normas han sido adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 por acuerdo de 21.4.10 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 30.6.10 y 25.8.10. Dichas normas adaptadas han sido modificadas posteriormente en dos ocasiones.

1.3. Naturaleza de esta modificación.

Esta modificación se promueve por la corporación municipal con el fin de permitir actuaciones de interés público de implantación de establecimientos turísticos en determinadas construcciones existentes en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Jabugo.

Esta Modificación propuesta no afecta esencialmente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, planteándose la introducción de los cambios anteriormente mencionados sobre las vigentes Normas Subsidiarias como modificaciones puntuales, en aplicación del art. 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su tramitación y aprobación según dicho artículo.

2. Memoria justificativa. Marco jurídico de aplicación.

2.1. Antecedentes.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Jabugo adaptadas de forma parcial a la LOUA, se redacta en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y 38 de la LOUA relativos a «Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento» y «Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites».

Y posible puesto que se realizó la adaptación parcial de dichas Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual dispone en su disposición Transitoria Segunda, apartado 2, la imposibilidad de poder aprobar modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la LOUA, al menos de forma parcial.

El texto de las normas subsidiarias aunque parcialmente adaptado es anterior a la aprobación de la LOUA y a la aprobación del decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, por lo que la regulación del suelo no urbanizable definida en su normativa urbanística no se adecua a las citadas normas.

2.2. Normativa urbanística de aplicación.

A continuación se relacionan las leyes y demás documentos de planeamiento urbanístico que son de aplicación:

Legislación autonómica:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por las siguientes leyes:

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas,

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y

Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002

Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (que continúa vigente en virtud de la disposición final novena de la Ley 7/2002, mientras no se produzca su oportuno desarrollo reglamentario).

2.3. Justificación de la propuesta.

En el término municipal de Jabugo y con el devenir del tiempo se han ido construyendo algunas edificaciones en suelo no urbanizable, que ligadas a la explotación de los recursos naturales, y que respondiendo

a la tipología de casas-monte, almacenes, molino y albergues vinculados a actividades agroalimentarias, se situaban, o bien, al pie de los caminos de las fincas a las que estaban ligadas, buscando la posición más ventajosa para el usuario, en relación a los sistemas de locomoción existentes y en cuanto al aprovechamiento de la finca, o pegadas o próximas a linderos en la búsqueda de una socialización con las edificaciones de las fincas vecinas. En otros casos la ubicación de la edificación pegada a lindero era el resultado de la posterior división de la finca, cuyo nuevo lindero se hacía coincidir con la edificación existente o muy próximo a ésta.

A día de hoy, y tras haberse abandonado en gran medida las actividades económicas tradicionales, la mayoría de estas edificaciones se encuentran en desuso, produciéndose el abandono de los patrones de habitación, molinos y otros ingenios que aprovechaban la fuerza hidráulica, la pérdida de sistemas tradicionales de uso y gestión del agua, el descuido de riveras, y el abandono de caminos, senderas y cañadas. Y, consecuentemente, suponiendo la pérdida de conocimientos, técnicas y oficios, muchos de ellos con incidencia directa sobre el mantenimiento y conservación de los ecosistemas serranos.

Ante la falta de alternativas productivas, es frecuente el recurso al turismo como impulsor de la economía local al contemplarlo como uno de los sectores que ayuda a paliar la crisis en la que se ve sumida la comarca serrana de forma general y Jabugo en particular.

Si a ello le sumamos la demanda existente en la localidad de edificaciones ligadas a actividades de uso turístico de calidad en un entorno natural, todo ello propicia el interés por parte de la corporación municipal por posibilitar la reutilización de edificaciones existentes en el suelo no urbanizable, permitiendo dotarlas de un uso turístico, aunque ello suponga un cambio en el uso que las originó e incumplan algunos de los parámetros fijados por la ordenación territorial y urbanística vigentes, tales como la distancia mínima de separación a linderos.

Por ello y ante la preexistencia de estas edificaciones, y siguiendo los criterios marcados por la normativa ambiental, se pretende favorecer la recuperación, mediante la rehabilitación o reforma, de estas construcciones, evitando de esta forma la creación de nuevas edificaciones y la consecuente alteración de su entorno ambiental. En este sentido se pronuncian tanto la normativa del parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche como el Plan especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva. Así, con esta modificación se permitirá, para aquellas edificaciones preexistentes, la posibilidad de dotarse con un nuevo uso de interés público de carácter turístico o ligado al disfrute de la naturaleza.

Ello será posible siempre y cuando estas edificaciones reúnan una serie de condiciones:

- Serán edificaciones que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación conforme al artículo 7 del Decreto 2/2012 por el que se regula «el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía» y que son edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y que fueron:

O bien, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

O erigidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y que no cuentan con licencia municipal.

- Estar vinculadas a usos tradicionales, entre los que se encuentran los residenciales vinculados a la explotación agraria, forestal, ganadera, cinegética, etc. así como las edificaciones ligadas al aprovechamiento de la fuerza hidráulica.

- Dichas edificaciones tendrán un reconocido valor tipológico por ser representativos de la arquitectura vernácula de la sierra onubense, por sus características constructivas, el empleo de materiales del entorno, etc. En este sentido presentarán como norma general, a no ser que se trate de edificaciones singulares, características constructivas que responden a las recogidas en el punto 6 del apartado 4.2.11 del Plan Rector de Uso y Gestión del P.N. de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche. La arquitectura serrana se caracteriza por responder a una técnica constructiva de gran sencillez, muros de carga de mampostería, de adobe o tapial y forjados conformados por rollizos de madera.

- La entidad constructiva de la edificación será tal, que permita la implantación de un uso turístico conforme a la Ley del Turismo en vigor.

- Dichas edificaciones, a lo largo de su vida constructiva, hayan albergado usos tradicionales de carácter etnográfico, antropomórfico, histórico, etc., cuya huella constructiva o herencia etnográfica conviene mantener.

- El mantenimiento de dichas edificaciones no sea disconforme con la normativa sectorial de aplicación en el municipio y en especial con la normativa ambiental.

- Los usos actuales desarrollados en estas construcciones no supongan una limitación para el futuro uso turístico en el supuesto de cambio de uso.

3. Desarrollo de la propuesta de Modificación.

Por cuanto antecede, contempla la Modificación Puntual:

1. Permitir actuaciones de interés público de uso turístico o vinculadas al disfrute de la naturaleza en edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, siempre que cumplan una serie de condiciones y que con el desarrollo de la presente modificación se definen en la normativa urbanística.

4. Articulado de las Normas Urbanísticas que se modifica.

Se modifica la redacción del siguiente artículo de las Normas Urbanísticas:

- Artículo 40 del Capítulo 1 relativo a Condiciones de la edificación de las Normas para Suelo no apto para ser urbanizado. Con la modificación se incluye un nuevo apartado en su punto 6 al admitir actuaciones de interés público de uso turístico o vinculadas al disfrute de la naturaleza, en edificaciones que reúnan determinados requisitos que se recogen en el artículo.

Artículo 40. Ámbito de aplicación.

(Redacción actual)

Tendrá la clasificación de suelo no Urbanizable el resto del término municipal, en este tipo de suelo se aplicarán las siguientes Normas:

1. Según el art. 15 del TR de la Ley del Suelo, no podrán ser destinados a fines distintos del Agrícola, Ganadero, Forestal, Cinegético, para todo el término municipal.

2. Según el art. 16.1 y 16.2 del TRL Suelo, se prohíbe el fraccionamiento en contra de lo dispuesto en la legislación agraria y quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en este suelo.

3. Según el art. 16.3.1.^a del TRL Suelo, el tipo de construcciones permitido en este suelo son las Vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o bien al servicio de la explotación agraria las cuales podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento cuando cumplan las condiciones siguientes:

- Se exigirá por el Excmo. Ayuntamiento la documentación necesaria que justifique que la finca está sometida a explotación Agrícola-Ganadera.
- Usos permitidos: Exclusivamente los vinculados a la explotación de la finca, como almacenes de aperos, garajes de maquinaria agraria, cuadras, Transformadores y bombas de extracción, etc.
- Las superficies máximas permitidas irán en función del tamaño de la finca, así como sus distancias a linderos con las siguientes exigencias:

	Superficie edificable máxima	Distancia mínima a linderos
Finca de superficie hasta 5.000 m ²	20 m ²	10 m
Finca de superficie has 15.000 m ²	40 m ²	20 m
Finca de superficie mayor de 15.000 m ²	Según explotación y sometido a tramitación según punto 4	30 m

4. Según el art. 16.3.2.^a del TRL del suelo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, así como edificios para vivienda familiar en lugares donde no exista posibilidad de formación de un Núcleo de Población, exigiéndose la tramitación marcada en el art. 16.3.2.^a del TR de la Ley del Suelo y lo especificado en el art. 45 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Se permite la edificación de las anteriores viviendas familiares de primera residencia y de viviendas unifamiliares de segunda residencia sin posibilidad de formar Núcleo de Población, ajustándose a las siguientes Normas:

- Superficie mínima de la parcela 5.000 m².
- Altura máxima una planta (3 m).
- Cubierta inclinada de teja cerámica o de hormigón y pendiente menor del 40%.
- Superficie total máxima construida 150 m².
- La estética cumplirá el art. 23 de las NN.SS.
- Distancia mínima a todos los linderos de su propiedad 20 m.

6. Este apartado se refiere a edificaciones de utilidad pública (U.P.) e interés social (I.S.).

En este tipo de suelo se permiten lo edificios cuya U.P. e I.S. venga dada por su legislación específica.

En los edificios cuya U.P. e I.S. no venga conferida por su legislación específica como hospitales, hoteles, residencias, etc., se cumplirán las siguientes condiciones de aislamiento y alturas:

- Superficie mínima de la parcela 5.000 m².
- Distancias mínimas a todos los linderos de su propiedad 20 m.
- Altura máxima del edificio 8 m con dos plantas y aprovechamiento bajo cubierta según el art. 20.
- Cubierta inclinada de teja cerámica o de hormigón y pendiente menor del 40%.
- Superficie máxima edificable libre.
- No se exige distancia mínima al núcleo de población.

7. Instalaciones permanentes, áreas de servicio.

Se refiere a gasolineras y otras áreas de servicios con edificaciones permanentes y vinculadas a las carreteras nacionales.

- Las condiciones para edificar son idénticas a las cuatro primeras del punto 6 anterior.

8. Normas para edificaciones de granjas avícolas.

- Se refiere a usos agro-industriales que precisan de condiciones de aislamientos.

- Distancia mínima a núcleo de población 300 m.

- Parcela mínima 3.000 m².

- Distancias mínimas a todos los linderos de su propiedad 20 m.

- Altura máxima del edificio 6 m con una planta.

9. En todo aquello no previsto para el término municipal en las presentes NN.SS., se encuentran vigentes con carácter complementario las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de ámbito provincial. Huelva.

Orden de 25 de junio de 1985 (BOJA 20 de agosto de 1985).

10. Zona de protección del cementerio. ZPC.

Para todos los núcleos, los cementerios estarán protegidos en un entorno de 25 m donde se prohíbe todo tipo de edificación.

Artículo 40. Ámbito de aplicación.

(Redacción modificada).

Tendrá la clasificación de suelo no Urbanizable el resto del término municipal, en este tipo de suelo se aplicarán las siguientes Normas:

1. Según el art. 15 del TR de la Ley del Suelo, no podrán ser destinados a fines distintos del Agrícola, ganadero, forestal, cinegético, para todo el término municipal.

2. Según el art. 16.1 y 16.2 del TRL Suelo, se prohíbe el fraccionamiento en contra de lo dispuesto en la legislación agraria y quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en este suelo.

3. Según el art. 16.3.1.^a del TRL Suelo, el tipo de construcciones permitido en este suelo son las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o bien al servicio de la explotación agraria las cuales podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento cuando cumplan las condiciones siguientes:

- Se exigirá por el Excmo. Ayuntamiento la documentación necesaria que justifique que la finca está sometida a explotación Agrícola-Ganadera.

- Usos permitidos: Exclusivamente los vinculados a la explotación de la finca, como almacenes de aperos, garajes de maquinaria agraria, cuadras, Transformadores y bombas de extracción, etc.

- Las superficies máximas permitidas irán en función del tamaño de la finca, así como sus distancias a linderos con las siguientes exigencias:

	Superficie edificable máxima	Distancia mínima a linderos
Finca de superficie hasta 5.000 m ²	20 m ²	10 m
Finca de superficie has 15.000 m ²	40 m ²	20 m
Finca de superficie mayor de 15.000 m ²	Según explotación y sometido a tramitación según punto 4	30 m

4. Según el art. 16.3.2.^a del TRL del suelo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, así como edificios para vivienda familiar en lugares donde no exista posibilidad de formación de un Núcleo de Población, exigiéndose la tramitación marcada en el art. 16.3.2.^a del TR de la Ley del Suelo y lo especificado en el art. 45 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Se permite la edificación de las anteriores viviendas familiares de primera residencia y de viviendas unifamiliares de segunda residencia sin posibilidad de formar Núcleo de Población, ajustándose a las siguientes Normas:

- Superficie mínima de la parcela 5.000 m².

- Altura máxima una planta (3 m).

- Cubierta inclinada de teja cerámica o de hormigón y pendiente menor del 40%.

- Superficie total máxima construida 150 m².

- La estética cumplirá el art. 23 de las NN.SS.

- Distancia mínima a todos los linderos de su propiedad 20 m.

6. Este apartado se refiere a Edificaciones de utilidad pública (U.P.) e interés social (I.S.).

En este tipo de suelo se permiten los edificios cuya U.P. e I.S. venga dada por su legislación específica.

En los edificios cuya U.P. e I.S. no venga conferida por su legislación específica como hospitales, hoteles, residencias, etc., se cumplirán las siguientes condiciones de aislamiento y alturas:

- Superficie mínima de la parcela 5.000 m².
- Distancias mínimas a todos los linderos de su propiedad 20 m.
- Altura máxima del edificio 8 m con dos plantas y aprovechamiento bajo cubierta según el art. 20.
- Cubierta inclinada de teja cerámica o de hormigón y pendiente menor del 40%.
- Superficie máxima edificable libre.
- No se exige distancia mínima al núcleo de población.

Para el caso de la implantación de un uso turístico en edificaciones existentes.

Siempre y cuando no sea disconforme con la normativa sectorial, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, relativo a Edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de establecimientos turísticos. De modo que la actividad se desarrollará preferentemente sobre edificaciones previamente existentes, mediante la reforma o rehabilitación de edificaciones, que podrá conllevar un incremento de la superficie construida no superior al 35%, pudiendo incrementarse excepcionalmente dicha superficie, siempre que se acredite que no se vulneran los valores naturales del espacio y que se garantiza el desarrollo sostenible de la actividad.

Se admite el establecimiento de un uso turístico o ligado al disfrute de la naturaleza, en edificaciones existentes que reúnan una serie de requisitos, aún cuando ello suponga un cambio de uso y la edificación existente no cumpla algunos de los parámetros antes expuestos en este punto del artículo, con la limitación de la edificabilidad expresada en el apartado anterior. En caso de incumplir la mínima distancia a linderos, la actuación en ningún caso supondrá aumento de la superficie edificada o alteración de la volumetría inicial. Ello será posible siempre y cuando la edificación existente reúna características constructivas integradas en el entorno paisajístico, conforme al Decreto 210/2003, en caso de no ser así la actuación tendrá que contemplar actuaciones que hagan posible esta integración, lo que repercutiría en una reducción de impactos. Dichas características son las contempladas en el artículo 4.2.11 apartado 6 del Plan Rector de Uso y Gestión del P.N. Sierra de Aracena y Picos de Aroche para las edificaciones de utilidad pública.

Los requisitos que deberán cumplir estas edificaciones para el establecimiento del uso turístico serán:

- Encontrarse en situación legal de fuera de ordenación, conforme Decreto 2/2012, de 10 de enero, bien por haberse construido con licencia urbanística conforme a una ordenación territorial y urbanística anterior o por haber sido construida con fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, en dichos casos habrá que aportar la documentación necesaria que acredite dicha condición.

- La vinculación actual o en el pasado a usos tradicionales, tales como los residenciales vinculados a la explotación agraria, forestal, ganadera, cinegética, etc., o ligadas directamente a la explotación de los recursos del medio natural, como es el caso de antiguos molinos.

- Presentar una tipología representativa de la arquitectura vernácula de la sierra onubense, por sus características constructivas, y el empleo de materiales, donde destaca principalmente su integración en el paisaje. Considerando características constructivas tradicionales las recogidas en el PRUG del parque:

- Paredes de piedra natural de la zona o enfoscadas, con acabado rústico.
- Paredes blancas o de color tierra.
- La no existencia de aplacados en fachadas.
- Posibilidad de existir molduras de ladrillo visto a la altura del forjado y elementos ornamentales típicos.
- Cubierta de teja curva tradicional en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.
- Pendientes de cubierta menores del 30%.
- Disposición de faldones a 1, 2 o 4 aguas, contemplando incluso faldones asimétricos.
- Dinteles de puertas con líneas rectas o arcos sencillos.
- Disposición vertical de los huecos.

Acabado no metálico de las carpinterías.

En todo caso la actividad turística propuesta será conforme con la Ley 12/1999 y será una de las contempladas por el Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, permitiéndose servicios de alojamiento, restauración, información e intermediación. Entre los establecimientos de alojamiento tendrán cabida:

- Las casas rurales.
- Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
- Y los complejos turísticos rurales.
- Viviendas turísticas de alojamiento rural.

Permitiéndose además las siguientes especializaciones conforme el citado Decreto:

Agro turismo, Albergue, Aulas de la Naturaleza, Casa forestal, Casa Molino, Casas de Huerta, Granja escuela y Refugio.

Se entiende que dichos establecimientos tendrán cabida siempre y cuando sean compatibles con la edificación sobre la que se prevé implantar este uso turístico, de modo que sea compatible con el mantenimiento de sus valores.

En todo caso la edificación se adecuará a las condiciones tipológicas y estéticas establecidas por la normativa del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

7. Instalaciones permanentes, áreas de servicio.

Se refiere a gasolineras y otras áreas de servicios con edificaciones permanentes y vinculadas a las carreteras nacionales.

- Las condiciones para edificar son idénticas a las cuatro primeras del punto 6 anterior.

8. Normas para edificaciones de granjas avícolas.

- Se refiere a usos agro-industriales que precisan de condiciones de aislamientos.

- Distancia mínima a Núcleo de Población 300 m.

- Parcela mínima 3.000 m².

- Distancias mínimas a todos los linderos de su propiedad 20 m.

- Altura máxima del edificio 6 m con una planta.

9. En todo aquello no previsto para el término municipal en las presentes NN.SS., se encuentran vigentes con carácter complementario las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de ámbito provincial. Huelva.

Orden de 25 de junio de 1985 (BOJA 20 de agosto de 1985).

10. Zona de protección del cementerio. ZPC.

Para todos los núcleos, los cementerios estarán protegidos en un entorno de 25 m donde se prohíbe todo tipo de edificación.

En Aracena, a 24 de marzo de 2014. Fdo. M. Nieves Redondo Neble. Arquitecto. O.T.A. Sierra. Aracena.

Huelva, 1 de agosto de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 28 de julio de 2014, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Como consecuencia de lo anterior, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, ha venido a establecer la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determinando las funciones de sus órganos directivos, incluyendo las necesarias adaptaciones de los mismos y declarando subsistente, en la disposición transitoria segunda, las delegaciones de competencias que a la entrada en vigor del citado Decreto se encontraran vigentes en tanto no sean sustituidas por otra delegación de competencias. Atendiendo a las competencias asumidas por esta Consejería, se encontraban en vigor la Orden de 17 de noviembre de 2011 de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y la Orden de 25 de enero de 2012 por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente.

Por otra parte, el Decreto 142/2013 fue aprobado una vez elaborado por la antigua Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente el proyecto de Presupuestos 2014 en base a las competencias existentes en ese momento, es decir anteriores al mismo, por lo que la estructura de los créditos establecidos en los Presupuestos 2014 no se ajustan correctamente a las competencias establecidas en el Decreto 142/2013.

Todas estas circunstancias hacen necesario, de acuerdo con el principio de eficacia que debe regir la actividad de la Administración, revisar y actualizar las delegaciones de competencias existentes en materia de subvenciones.

En su virtud, vistos los artículos 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Primero. Se delegan en las personas titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático y de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, en el ámbito de sus respectivas competencias, la iniciación y concesión de subvenciones, salvo las que corresponda autorizar al Consejo de Gobierno, así como en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones corrientes y de capital correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas.

Segundo. 1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, en relación con las subvenciones ya concedidas en base a las órdenes de convocatoria que a continuación se indican, los actos administrativos, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las mismas.

a) Orden de 27 de marzo de 2009, por la que se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones para fomento del uso de la bicicleta mediante la construcción de vías ciclistas como estrategia de lucha contra el cambio climático, en el ámbito del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita (BOJA núm. 90, de 13 de mayo).

b) Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de Agendas 21 Locales, en los municipios del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 y se convocan para el año 2010 (BOJA núm. 76, de 21 de abril).

c) Orden de 20 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones puntuales como estrategia ante el cambio climático, en los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2011 (BOJA núm. 19, de 28 de enero).

2. La delegación establecida en el apartado 1 anterior se entenderá aplicable durante el ejercicio 2014 a las Aplicaciones y Proyectos de Inversión que a continuación se indican del Programa presupuestario 43B y durante los ejercicios siguientes a las Aplicaciones y Proyectos de inversión correspondientes en el Programa presupuestario 44F.

- a) Aplicación Presupuestaria 0.1.17.00.01.00.0004.762.00 - Proyecto de Inversión 2001001391.
- b) Aplicación Presupuestaria 0.1.17.00.17.00.0003.762.00 - Proyecto de Inversión 2010001439.

Tercero. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Quinto. Conforme a lo establecido en los artículos 102 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden se tramitarán y resolverán conforme a la misma.

En los procedimientos en los que hubiera recaído resolución de concesión de subvenciones con anterioridad al 4 de agosto de 2009, y estuvieran pendientes de justificación de la misma, corresponderá al órgano directivo que la hubiera concedido o aquel que por razón de la materia haya asumido las competencias, los trámites de comprobación y, en su caso, la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro.

Séptimo. Se mantienen vigentes, y por lo tanto, no le es de aplicación la presente Orden, las delegaciones de competencias contempladas en las siguientes Órdenes:

- a) Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo (BOJA núm. 152, de 31 de julio de 2008).
- b) Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 32, de 17 febrero de 2010).
- c) Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Octavo. Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2014

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 654/2013. (PP. 2240/2014).

NIG: 4109142C20130021706.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dchos. reales inscritos-250.1.7) 654/2013. Negociado: 1A.

De: Don Manuel González Díaz.

Procuradora: Sra. doña María Paz Parody Martín.

Contra: Don Alejandro Sánchez Míguez, doña Valentine Marie Ágata Perrin-Morali: Ocupantes de la vivienda C/ Vidrio, 41, y doña Ana Arenas Carral.

Procurador: Sr. don Clemente de la Cruz Rodríguez Arce.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dchos. reales inscritos-250.1.7) 654/2013 seguido a instancia de Manuel González Díaz frente a Alejandro Sánchez Míguez, Valentine Marie Ágata Perrin-Morali, Ana Arenas Cabral, ocupantes de la vivienda C/ Vidrio, 41, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 103/2014

En Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Doña M. Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (art. 250.1.7.º de la LEC), seguidos al número 654/2013, a instancia de don Manuel González Díaz, representado por la Procuradora Sra. Parody Martín y defendida por el Letrado Sr. Rodríguez Hidalgo, contra doña Ana Arenas Cabral, doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, ambas representadas por el Procurador Sr. Rodríguez Arce y asistidas de la Letrada Sra. Naranjo Dueñas, contra don Alejandro Sánchez Míguez y ocupantes de la vivienda sita en calle Vidrio, 41, de Sevilla; sobre reclamación de cantidad, ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Parody Martín, en nombre y representación de don Manuel González Díaz, se presentó escrito de demanda de Juicio Verbal contra doña Ana Arenas Cabral, doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, don Alejandro Sánchez Míguez y ocupantes de la vivienda sita en calle Vidrio, 41, de Sevilla que fue turnado a este Juzgado en el que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, terminó suplicando al Juzgado que, tras los trámites legales, dicte Sentencia por la que se declare el pleno dominio y propiedad del actor sobre la casa número 41 de la calle Vidrio de Sevilla, y se reponga en su posesión al actor, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y que cesen en sus perturbaciones del derecho de propiedad, desalojando el inmueble y dejándolo a su entera y libre disposición, y que indemnizen por los frutos indebidamente percibidos y daños causados.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a los demandados y se convocó a las partes al acto del juicio. Previamente a su celebración, y conforme al art. 440.2 de la LEC se fijó, una vez oídas las partes, la caución que los demandados habían de prestar para comparecer y contestar a la demanda. Al juicio comparecieron la parte actora, que se ratificó en la demanda, y las demandadas doña Ana Arenas Cabral y doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, que se allanaron a la demanda, no asistiendo los demás demandados. Efectuadas las alegaciones que estimaron oportunas y practicada la prueba, tal como consta en el soporte videográfico, se dio por terminado el juicio.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita en el presente procedimiento por la representación de don Manuel González Díaz acción en cuanto titular registral de la vivienda sita en esta ciudad, calle Vidrio, núm. 41, dirigida a la efectividad de tal derecho frente a doña Ana Arenas Cabral, doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, don Alejandro Sánchez Míguez, y ocupantes de la vivienda sita en calle Vidrio, 41, de Sevilla, en cuanto que los mismos han venido ocupando la misma, perturbando su ejercicio y sin disponer de título inscrito.

Las demandadas doña Ana Arenas Cabral y doña Valentine María Ágata Perrin-Morali se han allanado a la demanda antes de la vista. Los demás demandados no han comparecido al juicio, por lo que han sido declarados en rebeldía.

Segundo. El artículo 250.1.7.º de la LEC indica que se decidirán en Juicio Verbal, cualquiera que sea su cuantía, las demandas que instadas por los titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, demanden la efectividad de esos derechos frente a quienes se opongan a ellos o perturben su ejercicio, sin disponer de título inscrito que legitime la oposición o la perturbación.

Por su parte, el artículo 440. 2 señala que en los casos del número 7.º del apartado 1 del artículo 250, en la citación para la vista se apercibirá al demandado de que, en caso de no comparecer, se dictará sentencia acordando las actuaciones que, para la efectividad del derecho inscrito, hubiere solicitado el actor. También se apercibirá al demandado, en su caso, de que la misma sentencia se dictará si comparece al acto de la vista, pero no presta caución, en la cuantía que, tras oírle, el tribunal determine, dentro de la solicitada por el actor.

En el presente supuesto ninguno de los demandados se han opuesto, toda vez que no han comparecido al acto del juicio, a excepción de doña Ana Arenas Cabral, doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, que se han allanado a la demanda, por lo que procede estimar la demanda, si bien en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios se reserva a la parte actora la reclamación en el correspondiente juicio declarativo una vez determinado su importe, en su caso, al no constar dato alguno para su fijación ni poder dejarse para ejecución de sentencia (art. 219 de la LEC).

Tercero. En cuanto a las costas procesales, al haberse estimado la demanda y de conformidad con el art. 394 de la LEC, se imponen a la parte demandada, salvo a doña Ana Arenas Cabral y doña Valentine María Ágata Perrin-Morali al haberse allanado antes de la vista.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Parody Martín, en nombre y representación de don Manuel González Díaz contra doña Ana Arenas Cabral, doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, don Alejandro Sánchez Míguez y ocupantes de la vivienda sita en calle Vidrio, 41, de Sevilla, debo declarar y declaro el pleno dominio y propiedad del actor sobre la casa número 41 de la calle Vidrio, de Sevilla, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, a que repongan en su posesión al actor y a que cesen en sus perturbaciones del derecho de propiedad, desalojando el inmueble y dejándolo a su entera y libre disposición, con condena en costas a la parte demandada, salvo a doña Ana Arenas Cabral, doña Valentine María Ágata Perrin-Morali, respecto de las que no se hace expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea esta sentencia, llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Dejándose previamente testimonio de la misma unido al procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes de la vivienda C/ Vidrio 41, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Cabra, dimanante de divorcio contencioso núm. 335/2013.

NIG: 1401341C20131000340.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 335/2013. Negociado: SC.

De: Doña María del Carmen Camacho Ordóñez.

Procuradora: Sra. María Concepción Mora Merino.

Letrada: Sra. M.^a Ángeles Timoteo Castiel.

Contra: Don Rafael León Priego.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 335/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cabra a instancia de María del Carmen Camacho Ordóñez contra Rafael León Priego sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 49/2014

Juez que la dicta: Don Juan José Vivas González.

Lugar: Cabra.

Fecha: Veinte de junio de dos mil catorce.

Parte demandante: María del Carmen Camacho Ordóñez.

Abogada: M.^a Ángeles Timoteo Castiel.

Procuradora: María Concepción Mora Merino.

Parte demandada: Rafael León Priego.

...//::

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda de juicio verbal especial de divorcio contencioso, interpuesta por la Procuradora doña María Concepción Mora Merino, actuando en nombre y representación de doña María del Carmen Camacho Ordóñez, y asistida de la letrada doña María Ángeles Timoteo Castiel, frente a don Rafael León Priego, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por los cónyuges doña María del Carmen Camacho Ordóñez, y don Rafael León Priego. Con todos los efectos inherentes a dicha declaración.
2. No haber lugar a instituir pensión compensatoria a favor de doña María del Carmen Camacho Ordóñez, y a cargo de don Rafael León Priego.
3. No se hace atribución expresa de la vivienda familiar y el ajuar doméstico a ninguno de los cónyuges.
4. Se declara disuelta la sociedad de gananciales, que regía el matrimonio.
5. En materia de costas, no se hace pronunciamiento expreso sobre las mismas.

Firme que sea la presente resolución anótese al margen de la inscripción de los cónyuges en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1430.0000.33.0335.13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael León Priego, extendiendo y firmo la presente en Cabra, a uno de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 11 de junio de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1002/2012. (PP. 2416/2014).

NIG: 1808742M20120001081.

Procedimiento: Juicio Verbal 1002/2012. Negociado: L.

De: Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L.

Procuradora: Sra. doña María José García Anguiano.

Letrado: Sr. don Pedro Antonio López Jiménez.

Contra: Don José Joaquín Puga Ferrer e Inmuebles Agrupados del Sur, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1002/2012, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada a instancia de Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L., contra José Joaquín Puga Ferrer e Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 196/14

En Granada a 13 de mayo de 2014.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado actuando en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, los autos del Juicio Ordinario registrados con el número 1002/12 al que se han acumulado los autos 1048/12 iniciados por Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L., representados por al procuradora Sra. García Anguiano y defendida por el Letrado Sr. López Jiménez, contra Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., y don José Joaquín Puga Ferrer, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

F A L L O

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda presentada por Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L., representada por la procuradora Sra. García Anguiano y defendida por el letrado Sr. López Jiménez contra Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., y don José Joaquín Puga Ferrer, en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al actor, solidariamente, la cuantía de 4.861,04 euros y 1.152,98, más intereses de dichas cantidades conforme a fundamentos de derecho.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Contra la anterior resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en un plazo de veinte días y que resolverá la Excm. Audiencia Provincial de Granada, Sección 3.ª, previo pago de depósitos y tasas correspondientes por ante la cuenta de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Joaquín Puga Ferrer e Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a once de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 686/12.

NIG: 4109144S20120007624.

Procedimiento: 686/12 Negociado: 7.

Sobre: Cantidad.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Monjercol, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 686/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Monjercol, S.L., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 365/2014

En Sevilla a 2.7.2014; vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 686/2012, promovidos por la Fundación Laboral de la Construcción contra Monjercol, S.L. sobre cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Monjercol, S.L. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 504,05 € en concepto de aportaciones ordinarias del periodo de enero de 2006 a diciembre de 2007 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Monjercol, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de agosto de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 624/2013.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 624/2013 se ha acordado citar a Construcciones Mureviga, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.9.14 - 9:05 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26. Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Mureviga, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de agosto de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 628/2013.

NIG: 4109144S20130006816.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Quinto Constantina, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Sevilla.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 628/2013 se ha acordado citar a Construcciones Quinto Constantina, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.9.14 - 9,25 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga 5.^a, planta, 41018, Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Quinto Constantina, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Secretario Judicial

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 236/12.

NIG: 4109144S20120002689.

Procedimiento: 236/12.

Ejecución núm.: 226/2013. Negociado: 2E.

De: Don Antonio José Campos Vidiella.

Contra: Autoescuela Luna e Hijos, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 226/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio José Campos Vidiella contra Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y Autoescuela Sara, S.L., en la que con fecha 29.5.14 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos número 226/2013 se dictó sentencia el 21.12.12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que desestimando el pedimento principal de nulidad absuelvo, a la demandada del mismo y estimando el pedimento subsidiario de la demanda formulada por don Antonio José Campos Vidiella contra Autoescuela Luna e Hijos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 15.1.2012 condenando a la empresa demandada a que, a su elección, lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de 63.164,48 euros, con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (15.1.2012) hasta la de notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla. Estimando la reclamación de cantidad formulada por don Antonio José Campos Vidiella frente Autoescuela Luna e Hijos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 3.587,79 euros». En escrito presentado en fecha 11.7.13 la empresa demandada opta por la indemnización, dictándose en fecha 22.7.13 diligencia de ordenación por la que se tiene por no optada a la demandada por el abono de la indemnización al haberlo verificado fuera de plazo.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. En escrito presentado con fecha 12 de julio de 2013, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia contra Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y de Autoescuela Sara, S.L., esta última como responsable solidaria de la primera.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por providencia de 21.10.13, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 26.11.13, dictándose auto de fecha 19.12.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Autoescuela Luna e Hijos, S.L., de indemnizar a don Antonio José Campos Vidiella, en la cantidad de 38.950,72 euros. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico Segundo, ascendente a 28.907,55 euros. Habiéndose declarado extinguida la relación laboral, se declara Autoescuela Sara, S.L., responsable solidaria de las obligaciones económicas de Autoescuela Luna e Hijos, S.L.».

Quinto. Que en escrito presentado por la actora en fecha 14.1.14 se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Sexto. La demandada Autoescuela Luna e Hijos, S.L., se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y Autoescuela Sara, S.L., esta última como responsable solidaria en cantidad suficiente a cubrir la suma de 71.446,06 € euros en concepto de principal (de los cuales 38.950,72 € corresponden a la indemnización, 28.907,55 € a salarios de tramitación y 3.587,79 € de reclamación de cantidad) más la de 14.289,21 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario/a.

D E C R E T O

Secretario Judicial, Doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

- Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que los ejecutados Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y Autoescuela Sara, S.L., mantengan con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Procédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido. Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Autoescuela Sara, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 83/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 83/2011. Negociado: 11.

NIG: 4109144S20110000960.

De: Don Fernando Rendón Perea.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2011 a instancia de la parte actora don Fernando Rendón Perea contra Esabe Vigilancia, S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 16 de julio de 2014 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Rendón Perea contra la demandada Esabe Vigilancia, S.A. debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 100,05 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 18/2012.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 18/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120000140.

De: Doña Josefa César Sala.

Contra: INSS y TGSS y José de Porres, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2012 a instancia de la parte actora doña Josefa César Sala contra INSS y TGSS y José de Porres, S.A. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 18 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Secretario Judicial Sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil catorce.

Dada cuenta; el anterior escrito y demás documentos de la parte actora únanse a los autos de su razón y atendiendo al requerimiento efectuado en Sala el día 8 de julio de 2014 se tiene por ampliada la demanda frente a la entidad José de Porres, S.A, la cual será citada por edictos que se publicarán en el BOJA, citando a las partes para el próximo día 30 de septiembre de 2014 a las 10,25 horas en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla, y ante el Secretario para la conciliación previa a las 10,00 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado José de Porres, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 150/2014.

Procedimiento: 621/14. Ejecución de títulos no judiciales 150/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140006608.

De: Don Javier Gallardo Gómez.

Contra: Áster Consultores, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2014 a instancia de la parte actora don Javier Gallardo Gómez contra Áster Consultores, S.L., sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13.6.14 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a trece de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. Que el 12.3.13 se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el CMAC entre Javier Gallardo Gómez y Áster Consultores, S.L., con el resultado siguiente: «Las partes transigen la presente reclamación en la cantidad de 1.646,53 €, que se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que el solicitante venía percibiendo habitualmente sus haberes, siendo el día 12.3.14 o inmediato anterior hábil el último día para la realización de la misma. La solicitante acepta el ofrecimiento de la empresa, así como la forma de pago, y manifiesta que una vez perciba la suma total arriba indicada se considerará saldado/a por la presente reclamación».

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (arts. 70 y 237, párrafos 1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Tercero. Previenen los arts. 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos, y conforme a lo solicitado procedase a despachar ejecución contra Áster Consultores, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.646,53 euros en concepto de principal, más la de 329,30 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso, reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe.

LA MAGISTRADA

EI/LA SECRETARIO/A

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a trece de junio de dos mil catorce.

HECHOS

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal

actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado, de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor, y con su resultado se acordará.

- Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Áster Consultores, S.L., mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido. Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación al demandado Áster Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 222/2013.

Procedimiento: 918/12. Ejecución de títulos judiciales 222/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120010118.

De: Don Manuel Domínguez Gómez.

Contra: Proyectados Poliuretano Sur, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Domínguez Gómez contra Proyectados Poliuretano Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 31.7.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Mario López Gatica, en nombre de don Manuel Domínguez Gómez, así como inscripción de anotación de embargo del Registro de la Propiedad núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, únase a los autos de su razón y,

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. Don Manuel Domínguez Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Proyectados Poliuretano Sur, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16.10.13 por un total de 59.084,91 € de principal más la de 12.000 € calculados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

P A R T E D I S P O S I T I V A

A C U E R D O

Declarar al ejecutado Proyectados Poliuretano Sur, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 59.084,91 € de principal más la de 12.000 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Se tiene por aportado por el Letrado don Mario López Gatica nuevo domicilio donde practicar la presente y sucesivas diligencias de notificación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Projectados Poliuretano Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 174/2012.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2012. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20090012765.

De: Doña Alicia Jiménez Montero.

Contra: Inversiones Mariachi, S.L.; Cantina Larios, S.L.; Cantinitas, S.L.; México en Sevilla, S.L., y Mundo Patata, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2012 a instancia de la parte actora doña Alicia Jiménez Montero contra Inversiones Mariachi, S.L.; Cantina Larios, S.L.; Cantinitas, S.L.; México en Sevilla, S.L., y Mundo Patata, S.L.; sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 31.7.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución, se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Mariachi, S.L.; Cantina Larios, S.L.; Cantinitas, S.L.; México en Sevilla, S.L., y Mundo Patata, S.L.; actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 166/2014

Procedimiento: 1118/13. Ejecución de títulos judiciales 116/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110000328.

De: Doña Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Doña Carmen González Márquez.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2014 a instancia de la parte actora doña Ana Isabel García Ordiales contra Carmen González Márquez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 8.5.14 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Único. En los autos de referencia, seguidos a instancia de la Letrada doña Ana Isabel García Ordiales contra Carmen González Márquez, se dictó resolución judicial en fecha 23.10.13, por la que se requería a Francisco Naranjo Mige para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono de la cantidad solicitada por el Letrado, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en torno a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del representante ejecutante cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Segundo. Ha transcurrido el plazo sin que acredite haber abonado la cantidad reclamada, ni se ha opuesto a la solicitud interpuesta por el Letrado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil «Si el deudor de los honorarios no formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a que ascienda la minuta, más las costas.».

Tercero. Si la resolución condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 247.1 de la LPL.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, a despachar ejecución contra Carmen González Márquez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 515,94 euros en concepto de principal, más la de 104 euros calculadas para costas.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe.

EL/LA MAGISTRADA

EL/LA SECRETARIO/A

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el

Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

- Visto su resultado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Carmen González Márquez mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Procédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación a la demandada, Carmen González Márquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120016058.

De: Doña Lucía María Serrano Melgarejo.

Contra: Don/doña Sagi Avrahami.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2014 a instancia de la parte actora doña Lucía María Serrano Melgarejo contra Sagi Avrahami, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 7.4.14 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a siete de abril de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Lucía María Serrano Melgarejo contra Sagi Avrahami, se dictó resolución judicial en fecha 22 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Lucía María Serrano Melgarejo contra Sagi Avrahami (Funkyfish), debo declarar y declaro la Improcedencia del despido del que fue objeto el día 27.10.2012, condenando al demandado a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 7.059,60 euros, y en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta hoy, 417 días, deducidos el periodo en que ha trabajado para otra empresa, y a razón de 29,60 euros diarios, la suma de 12.343,2 euros.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Sagi Avrahami en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.402,8 euros en concepto de principal, más la de 3.880,56 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a siete de abril de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado, de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará:

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado Sagi Avrahami, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace pública la licitación por procedimiento abierto, de contrato de servicio que se cita, con destino a los Órganos Judiciales de la provincia de Cádiz. (PD. 2580/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 14/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio para la realización de Peritaciones Judiciales con destino a los Órganos Judiciales de la provincia de Cádiz.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - c) Plazo de Ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total IVA excluido: 421.832,28 euros.
 - b) Importe IVA: 88.584,78 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Sí. 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior en Cádiz.
 - b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es>.
- Perfil del Contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - c) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, planta 2.ª (Sección Contratación).
 - d) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - e) Teléfonos: 600 155 170 y 600 155 173.
 - f) Telefax: 956 008 176.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladaría al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz. C/ Fernando el Católico, núm. 3, planta baja, 11071, Cádiz.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, 11071, Cádiz. Sala de Juntas (2.ª planta).
 - c) Fecha: Se comunicarán a través del Perfil del Contratante con al menos 7 días de antelación.
10. Gastos de anuncio: Por parte del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en un registro diferente al de la Delegación del Gobierno de Cádiz, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos o presentación en registro, y se anunciará la remisión de la oferta al órgano de contratación en el mismo día al fax: 956 008 176 o a la dirección de correo electrónico: contratos.justicia.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es.

Cádiz, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, en el Puerto de Mazagón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2014/000253.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Doce cuartos de armadores y pavimentación del entorno en el Puerto de Mazagón.

Clave: OHM295.

- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45213251-7.
- d) Acuerdo Marco: No.
- e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5.5.2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 236.010,18 euros. IVA (21%): 49.562,14 euros.

Importe total: 285.572,32 euros.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Malagueña Forestal, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 170.764,63 euros. IVA (21%): 35.860,57 euros.

Importe total: 206.625,20 euros.

6. Financiación europea.

Fondo: Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Programa Operativo: Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España Marco 2007-2013.

Porcentaje cofinanciación: 75%.

Sevilla, 30 de agosto de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 260 000.
 - e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: NET743093: «Obras para la ejecución de agrupación de vertidos y EDAR de Bornos (Cádiz)».
 - c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 1.504.757,93 € (IVA excluido).
 - b) Importe: 1.820.757,10 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha adjudicación: 24.7.2014.
 - b) Fecha formalización contrato: 25.7.2014.
 - c) Contratista: Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L.
 - d) CIF: B41042698.
 - e) Importe de adjudicación: 1.348.807,87 € (IVA excluido).
 - f) Importe de adjudicación: 1.632.057,52 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
Tasa de cofinanciación: 80%.

Sevilla, 4 de septiembre de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

EXPEDIENTE: 14-000182/2010.

INTERESADO: LOMINA, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. JUAN CARLOS I Nº 46 – 14520 FERNAN NÚÑEZ (CÓRDOBA).

INFRACCIÓN: UNA LEVE.

SANCIÓN: 400 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: FALTA PODER DE REPRESENTACIÓN.

PLAZO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000310/2013.

INTERESADO: IBERIA NET WORKS, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO: GLORIETA DE BILBAO Nº 1-6º D – 28004 MADRID.

INFRACCIÓN: UNA LEVE.

SANCIÓN: 400 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000335/2013.

INTERESADO: MANTENIMIENTO GAS ANDALUZ, S.L.U.

ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ SAN JUAN BOSCO Nº 6 – 11500 PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

INFRACCIÓN: UNA LEVE.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-0000343/2013.

INTERESADO: RAFAEL CABEZAS GARCÍA.

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. ALMOGAVARES, Nº 31 – 14006 CÓRDOBA.

INFRACCIÓN: UNA LEVE.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000359/2013.

INTERESADO: TRAVEL DELUXE, S.C.

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. HYTASA, 36-PISO 3-PUERTA 10 – 41006 SEVILLA.

SANCIÓN: 500 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000363/2013.

INTERESADO: SUPERMUNDO IMPORTACIONES, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ TEJO Nº 59 – PTA.LC, 5 POLÍGONO ARBOLEDAS- LOCAL 5 – 45200 ILLESCAS (TOLEDO).

SANCIÓN: 500 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000027/2014.

INTERESADO: MEDINA FLORES GOLD, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ ANTONIO MARTÍNEZ DE PINILLOS Nº 11 – 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ).

SANCIÓN: 1.500 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000087/2014.

INTERESADO: FRANCISCO ÁVILA CORPAS.

ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ SAN MARCOS Nº 63 – 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

SANCIÓN: SOBRESUMIMIENTO.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

PLAZO INTERPOSICIÓN RECURSO DE ALZADA: UN MES.

EXPEDIENTE: 14-000122/2014.

INTERESADO: HOSTELERÍA RAFALETE, C.B.

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. DEL CAIRO Nº 5-3º-2 – 14007 CÓRDOBA.

SANCIÓN: 500 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: ACUERDO DE INICIO.

PLAZO INTERPOSICIÓN ALEGACIONES: 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: 14-000124/2014.

INTERESADO: BANAGHER IRIS PUB, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CAMINO DE LOS SASTRES Nº 7 – 14004 CÓRDOBA.

SANCIÓN: 500 EUROS.

ACTO NOTIFICADO: ACUERDO DE INICIO.

PLAZO INTERPOSICIÓN ALEGACIONES: 15 DÍAS.

Córdoba, 3 de septiembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican Acuerdos de Valoración en procedimientos de determinación de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a los interesados que se relacionan, los Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz en los expedientes de justiprecio que se dicen, dado que la notificación personal realizada en los domicilios que constan en los mismos ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Delegación del Gobierno de Cádiz, sita en Plaza de España núm. 19, de Cádiz.

Acto Notificado	Fecha	Interesado	Expediente
Acuerdo de Valoración	11/06/14	CRISTINA BOIDARD BOISSON	CA-235/07
Acuerdo de Valoración	11/06/14	REGLA NIÑO RODICIO Y JUAN NEVA MARRUFO	CA-238-3/07
Acuerdo de Valoración	11/06/14	Mª DOLORES GONZÁLEZ LETRÁN	CA-307/08
Acuerdo de Valoración	11/06/14	Mª JOSEFA GONZÁLEZ LETRÁN	CA-307/08
Acuerdo de Valoración	11/06/14	Mª LUISA GONZÁLEZ FIGUEROA	CA-307/08 Y CA-311/08
Acuerdo de Valoración	11/06/14	AGROPECUARIAS FLORES S.L.	CA-356-3/09
Acuerdo de Valoración	11/06/14	Mª CARMEN CASTRILLÓN CAMACHO Y LUISA CAMACHO MAVEDA	CA-374
Acuerdo de Valoración	11/06/14	ESTEFANÍA, REMEDIOS, MIRIAN Y LETICIA VALENCIA RAMÍREZ	CA-391-1
Acuerdo de Valoración	11/06/14	OLIVARES DE FORLONG S.L.	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	PATRICIA GAZTELU JIMÉNEZ	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	CARMEN ROIZ GAZTELU	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	ADRIANA CORRAL GAZTELU	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	CARLOS JAIME GAZTELU JIMÉNEZ	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	TOMÁS GAZTELU JIMÉNEZ	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	SILVIA GAZTELU JIMÉNEZ	CA-395-1 Y CA-395-2
Acuerdo de Valoración	11/06/14	CORTIJO EL MORO S.A	CA-398-3

Cádiz, 2 de septiembre de 2014. - El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican Propuestas de Valoración en procedimientos de determinación de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a los interesados que se relacionan, las Propuestas de Valoración formuladas por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz en los expedientes de justiprecio que se dicen, dado que la notificación personal realizada en los domicilios que constan en los mismos, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto integro del acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Delegación del Gobierno de Cádiz, sita en Plaza de España núm. 19, de Cádiz.

Acto Notificado	Fecha	Interesado	Expediente
Propuesta de Valoración	15/07/14	AURELIO PÉREZ CASTAÑO	CA-403/14
Propuesta de Valoración	15/07/14	JOAQUINA PÉREZ CASTAÑO	CA-403/14

Cádiz, 2 de septiembre de 2014. - El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 008/2014 - Industria.

Interesado: Quesería Artesana Cordobesa «Doña María», S.L.

Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 7,5 - 14005- (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracciones: Falta revisión periódica línea AT y Centro de Transformación núm. 254/96.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61, de la Ley 30/1992, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de la Resolución que se cita, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 114329.

Persona interesada: Estefanía Sánchez Gómez.

DNI: 75557821S.

Localidad: Rociana del Condado (Huelva).

Acto notificado: Resolución por la que se deja sin efecto el acuerdo de inicio del decaimiento derecho al cobro de fecha 16.6.2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo s/n, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que así derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 de días, se tendrá por finalizado el trámite, pasándose al archivo del expediente.

Huelva, 19 de agosto de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas Resoluciones de Reintegro

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las resoluciones de reintegro que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE: HU/PCA/4/2007 – HU/RE/102/2013.
PERSONA INTERESADA: SANDRA ADRIANA MONGELLUZO.
DNI: X7618791H.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 27.5.2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario conforme al artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 ante el mismo órgano que emitió la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 2 de septiembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publican determinados actos administrativos, relativos a la concesión de incentivos a la contratación indefinida, que no han podido ser notificados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarlas, se procede mediante este acto a notificar diversas resoluciones recaídas en procedimientos de concesión subvenciones/incentivos al empleo estable, haciéndose saber a las entidades interesadas que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el/la directora/ a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: CA/TRA/01462/2007.

Interesado/a: Montajes Eléctricos del Estrecho, S.L.

Último domicilio: Avenida Villanueva, núm. 7, Bajo Izda. C.P. 11207 Algeciras (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TPE/01008/2007.

Interesado/a: Kilómetro Cero Alimentación, S.L.

Último domicilio: Polígono Autopista, nave 43. C.P. 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TRA/01319/2007.

Interesado/a: Kilómetro Cero Alimentación, S.L.

Último domicilio: Polígono Autopista, nave 43. C.P. 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TPE/00503/2008.

Interesado/a: Encatu Restauración, S.L.

Último domicilio: Urbanización Los Sauces, núms. 4-5 (Asesoría). C.P. 11202 Algeciras (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TRA/02034/2008.

Interesado/a: Gaby Andrea Schneider.

Último domicilio: Calle Jesús Nazareno, núm. 26, 2.º B. C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TRA/00031/2010.

Interesado/a: Fontanería Al-Andalus 2005, S.L.

Último domicilio: Calle Bailén, núm. 23, 3.º Izda. C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TPE/00388/2007.

Interesado/a: Construcciones y Reformas Macho y Oliveros, S.L.

Último domicilio: Pasaje Andrés Viñas, núm. 2, 2.º C, C.P. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TRA/01719/2007.

Interesado/a: Construcciones y Reformas Macho y Oliveros, S.L.

Último domicilio: Pasaje Andrés Viñas, núm. 2, 2.º C. C.P. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Expediente: CA/TRA/01449/2009.

Interesado/a: María Eugenia Ruiz Calvo (Asega, S.L.).

Último domicilio: Calle Pescadería, núm. 24, Edificio Los Álamos, Local 2, C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Asunto: Inicio reintegro.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 15 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Servicio de Fomento de Empleo, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta, Cádiz.

Cádiz, 4 de septiembre de 2014.- El Director, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/CE3/00032/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00125/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00126/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00155/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00212/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00247/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00291/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/CE3/00331/2010.

Entidad: NEXO AJ 2010, S.L.

CIF: B92955434.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 14.8.2014.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 4 de septiembre de 2014.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/1398356/2009-16. Resolución Desestimación Revisión PIA.
Acto que se notifica: Acto de fecha 25.4.2014.
Notificado: Doña Carmen Jiménez Muñoz.
Último domicilio: Camino de San Antonio, 19.
18011, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4468709/2011-29. Resolución PIA.
Acto que se notifica: Acto de fecha 9.6.2014.
Notificado: Doña Esther Sánchez Martínez.
Último domicilio: C/Cruz, núm. 36, P. 3 - izqda.
18002, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4497943/2011-71. Resolución PIA
Acto que se notifica: Acto de fecha 16.6.2014.
Notificado: Doña Encarnación Posadas López.
Último domicilio: Avda. Salobreña, 4, 2.º C.
18600, Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1204572/2008-19. Resolución PIA.
Acto que se notifica: Acto de fecha 16.6.2014.
Notificado: Doña Encarnación Jiménez Palomino.
Último domicilio: C/San Francisco, 11.
18600, Motril (Granada).

Granada, 2 de septiembre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/4053440/2011-18.- Trámite de Audiencia Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 16.04.14.
Notificado: Don Alejandro García Cuello.
Último domicilio: C/ Monjas, núm. 119-2.º A.
18600 Motril (Granada)

Expte.: SAAD01-18/3330058/2010-25.- Resolución Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 21.07.14.
Notificado: Don Emilio Fernández Justicia.
Último domicilio: Camino de Ronda, núm. 189, 3.º-C izqda.
18003 Granada.

Expte.: SAAD01-18/6606826/2013-30.- Resolución Desistimiento.
Acto que se notifica: Acto de fecha 25.06.14
Notificado: Don Félix Herrero Ruiz.
Último domicilio: C/ Guarnón, núm. 26.
18008 Granada.

Expte.: SAAD01-18/5380045/2012-25.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 11.07.14.
Notificado: Don Eliceo Loza Rocha.
Último domicilio: Avda. de Cádiz, núm. 17, 2.º C.
18007 Granada.

Expte.: SAAD01-18/5197810/2012-83.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 10.07.14.
Notificado: Doña Concepción Cambil Caballero.
Último domicilio: Placeta Cauchiles de San Miguel, 11.
18010 Granada.

Expte.: SAAD01-18/5603105/2012-53.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 11.07.14.
Notificado: Don José María Rodríguez Moreno.
Último domicilio: C/ Buenos Aires, núm. 12.
18800 Gójar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5057267/2012-76.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 10.07.14.
Notificado: Doña Francisca Real Molano.
Último domicilio: C/ Real, núm. 27.
18640 Padul (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5243316/2012-06.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 11.07.14.
Notificado: Don Jordi de Lama Baque.
Último domicilio: C/ Chorrera, núm. 2, B.
18430 Torvizcón (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5119207/2012-77.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 11.07.14.
Notificado: Don Javier Maya Carmona.
Último domicilio: C/ Sor Teresa Méndez Cortijo Tejero.
18230 Atarfe (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5119207.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 11.07.14.
Notificado: Don Javier Maya Carmona.
Último domicilio: C/ San Cayetano, núm. 1.
18230 Atarfe (Granada).

Expte.: SAAD01-18/6919976/2014-46.- Advertencia Caducidad.
Acto que se notifica: Acto de fecha 11.07.14
Notificado: Doña Judita Elisabeta Mauzer George-Mihai Chira.
Último domicilio: C/ Viñas de Oña, 2, bloq. B, pta. 8.
18013 Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose el plazo que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

Acuerdo de Inicio: Disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente.

Interesado: Don Antonio Jesús Expósito Franco.

Expediente: S21-078/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Marius Lucian Olteanu.

Expediente: S21-083/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Liviu Dorin Olaru.

Expediente: S21-098/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Charaf Mars.

Expediente: S21-099/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Mohammed Hamana.

Expediente: S21-100/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Mahjoub Laamara.

Expediente: S21-102/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don David Arteaga Sánchez.

Expediente: S21-104/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Casablanca Huelva, S.l.

Expediente: S21-109/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 3 de septiembre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose el plazo que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Smajdorizabela Malgorzata.

Expediente: S21-036/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Emilio Caballero Benítez.

Expediente: S21-047/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No

Interesado: Juan Luis Boza Caro.

Expediente: S21-048/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Antonio López Moreira.

Expediente: S21-067/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Abdelkebir Anouari.

Expediente: S21-076/2014.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 4 de septiembre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 18 de agosto de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 329/2014, Negociado 1A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 329/2014, Negociado 1A, presentado por don José Manuel Cabezas Bascón, contra la inactividad de la Administración en la ejecución de la Resolución de 15 de junio de 2012, de la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de doña María Bascón Cadenas. Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Almería. (PP. 1448/2013).

Expediente: AL-34202.

Asunto: Construcción de dos invernaderos, en la Parcela 57, del Polígono 47.

Solicitante: Reyes Miras López.

Cauce: Bco. Hondo.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Aguilar de Campoo, s/n, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 10 de mayo de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
858/2013	14-08-2014	FRANCISCO AGUILAR GRANDE (32003349E), SAN ROQUE ESTACIÓN FERREA (CÁDIZ)	78.h)	200,00
65/2014	29-01-2014	MOISÉS MOYA SACRAMENTO (29490063), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
170/2014	19-05-2014	JUAN ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ (31559331), SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	78.a (1)	60,00
883/2013	20-05-2014	JOSÉ ARMARIO ESTEPA (31645013), JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
846/2013	2-04-2014	NICUSOR MACOVEI (X9166929A), ADRA (ALMERÍA)	78.e	200,00
828/213	08-04-2014	JON VALERA DE LOS MOZOS (16100639M), BILBAO (BIZKAIA)	78.e	200,00
757/2013	26-03-2014	CARMEN MARÍA IBÁÑEZ VARELA (12386349), SEVILLA	78.c	60,00
659/2013	02-04-2014	FRANCISCO SÁNCHEZ NAVARRO (31320177I), SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	78.c	300,00
656/2013	11-03-2014	SALVADOR GUERRERO CORTÉS, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c	600,00
609/2013	08-04-2014	ENRIQUE LUNA SÁNCHEZ (31466199), CÁDIZ	78.a (1)	120,00
374/2013	17-12-2013	JOSE MANUEL LÓPEZ DE LA ROSA (48946583), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
230/2013	25-03-2014	ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (29482700), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
92/2014	28-04-2014	PEDRO YAQUE CAMACHO (29467666), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	60.00
576/2013	11-08-2014	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ (75806980S), CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	78.c	400.00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público «Cerro Chinchirina», término municipal de El Pinar. (PP. 2505/2014).

Monte Público: GR-30040-AY y núm. del 54 A del CUP.

Expediente núm.: 193/13.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, artículo 28 y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, artículo 69, en relación al artículo 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Territorial, por ocupación parcial de monte público, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud:
Instalación de una caseta que alberga pozo para riego y motor.
- Características:
Ocupación por interés particular de 16 m² de terreno en el monte público.
- Solicitante:
Comunidad de Regantes «Calvario y Cerbo».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Granada (Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 7.^a pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Territorial.

Granada, 20 de agosto de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce R.^a Huitar, término municipal de Olula del Río. (PP. 2350/2014).

Expediente: AL-35551.

Asunto: Construcción de balsa.

Solicitante: C.R. Pago de Huitar.

Cauce: R.^a Huitar.

Término municipal: Olula del Río.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.^a planta, Almería.

Almería, 28 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a, liquidación provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la providencia que se indica a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz. Concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Expediente: TEI-038/13-2-CA. Francisca Barrios Jiménez. Urbanización Carretera la Pedrera, 3, Bajo C, 11130 Chiclana de la Fra.

Liquidación provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. Importe de la Tasa: 950,97 euros.

Cádiz, 4 de septiembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2513/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/018/14.

Ubicación: Paraje «Las Reliquias», en el término municipal de Cartaya (Huelva).

Denominación: Proyecto de planta de tratamientos de residuos de la construcción y demolición en el Paraje «Las Reliquias», en el término municipal de Cartaya (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 22 de agosto de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: La entidad Feria Carrasco, S.L.-B21260559, María Mercedes Mairena Alcántara-75547161G, José Hidalgo Serrano-28449880F, Manuel García Mateo-29718217D y Alfonso Pérez Cuesta-28389529P.

Procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental núm. HU/2014/919/AG.MA./PA, HU/2014/826/AG.MA./PA, HU/2014/899/G.C./PA, HU/2014/894/G.C./PA y HU/2014/796/AG.MA./PA.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2014/919/G.C./RSU, HU/2014/826/AG.MA./PA, HU/2014/899/G.C./PA, HU/2014/894/G.C./PA y HU/2014/796/AG.MA./PA, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002 Huelva.

Huelva, 2 de septiembre de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso 2012/2013.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958 243 139.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ADARVE CASTRO, ANTONIO MARACENA (GRANADA)	76442937E	3.692,00 €	2012/2013	2.13
LACUESTA GARCÍA, JORGE MOTRIL (GRANADA)	74740579D	6.056,00 €	2012/2013	2.13

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Rota, de bases para la selección de plazas de Oficial de Policía Local.

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA A DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2014.

1.2. Las plazas citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en subgrupo C1 del art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, concretamente durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al

titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,

El modelo de solicitud se inserta en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25,00 €, cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, es el órgano de selección básico y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por la Letra «C» conforme a lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2014 (BOE núm. 38, de 13 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se

hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A) Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2.003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

V.A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4.: 4,00 puntos.

V.A.5. Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del Tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de: 1,00 punto.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA

--

2.- CONVOCATORIA

FECHA B.O.E. _____	<u>ACCESO</u> (señalar con una X)		LIBRE
			PROMOCIÓN INTERNA

3.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO
D.N.I.	DOMICILIO	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

4.- FORMACIÓN

--

5.- OTROS DATOS

--

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

RESGUARDO DEL INGRESO DERECHOS EXAMEN
 FOTOCOPIA DEL D.N.I.
 LOS QUE ACUDAN POR PROMOCIÓN INTERNA O LA CONVOCATORIA SEA POR CONCURSO OPOSICIÓN, DEBERÁN RELACIONAR
 LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MERITOS, AL DORSO DE LA PRESENTE
 ESPECIFICAR AL DORSO OTROS DOCUMENTOS

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA, Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIORMENTE CITADA, COMPROMETIÉNDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD.

En _____, a _____ de _____ de 2.01____
 (firma)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota

Rota, 26 de agosto de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta, María Eva Corrales Caballero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Rota, de bases para la selección de plazas de Subinspector de la Policía Local.

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA A DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2014.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El modelo de solicitud se inserta en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rota (Oficina de Atención al Ciudadano) conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 32,00 euros, cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, es el órgano de selección básico y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

En caso de ausencia accidental del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/92, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el vocal que lo sustituye.

En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por la Letra "C" conforme a lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2014, (BOE núm. 38 de 13 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas

fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, cuyo número en ningún caso será superior al de las plazas ofertadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las fases correspondientes al concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y acrecencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados alumnos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos/as serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día

siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la

obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. . El Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

Tema 14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

Tema 17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

Tema 19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

Tema 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

Tema 25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

Tema 26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

Tema 27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

Tema 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

Tema 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 35. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

Tema 41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

Tema 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

Tema 44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

Tema 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

Tema 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

Tema 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

Tema 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Tema 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

Tema 63. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

Tema 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

Tema 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.



AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA

--

2.- CONVOCATORIA

FECHA B.O.E. _____	<u>ACCESO</u> (señalar con una X)		LIBRE
			PROMOCIÓN INTERNA

3.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO
D.N.I.	DOMICILIO	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

4.- FORMACIÓN

--

5.- OTROS DATOS

--

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

RESGUARDO DEL INGRESO DERECHOS EXAMEN
 FOTOCOPIA DEL D.N.I.
 LOS QUE ACUDAN POR PROMOCIÓN INTERNA O LA CONVOCATORIA SEA POR CONCURSO OPOSICIÓN, DEBERÁN RELACIONAR
 LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MERITOS, AL DORSO DE LA PRESENTE
 ESPECIFICAR AL DORSO OTROS DOCUMENTOS

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA, Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIORMENTE CITADA, COMPROMETIÉNDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD.

En _____, a _____ de _____ de 2.01 ____
 (firma)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota

Rota, 26 de agosto de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta, María Eva Corrales Caballero.